

Acta No.188/2013 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil trece. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, **los Directores Propietarios siguientes:** profesora **Gloria Marina Müller Díaz**, nombrada por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, sustituyendo al ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, por encontrarse fuera del país en Misión Oficial; así como también, el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, **Director Propietario** en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; licenciado **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, Director Suplente que sustituye a la **Directora Propietaria** en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, licenciada **Gladys Emeli Argueta de López**, quien se encuentra en Misión Oficial fuera del país; **y el licenciado José Edgardo Guido Hernández**, Director Suplente en sustitución del licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, por encontrarse fuera del país en Misión Oficial, también en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se cuenta con la presencia del licenciado **José Efraín Cardoza Cardoza**, Director Suplente en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que el licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, Director Suplente nombrado por el Ministerio de Educación, no asistió a esta reunión, por encontrarse fuera del país en Misión Oficial. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente **en Funciones**, profesor Simón Marcelino Díaz Salazar, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Acto seguido, la profesora Müller explicó a los presentes que debido a convocatoria a reunión urgente convocada por el Jefe de la Dirección de Asesoría Jurídica del MINED para dar seguimiento a instrucciones del señor Ministro de Educación, no se encuentra presente para dar inicio y presidir esta sesión el Director Presidente en funciones, profesor Simón Marcelino Díaz Salazar, quien le puso al tanto de la situación y le solicitó conducir la reunión mientras durara su ausencia, esperando poder incorporarse él a la sesión en horas del medio día.

Inmediatamente después, se procedió a establecer el quórum de la sesión, contándose con la presencia de **cuatro Directores Propietarios y tres Directores Suplentes en sustitución de**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

sus respectivos Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM; asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pero no sustituyen a ningún propietario, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente en la sesión, la licenciada **Karen Beatriz Vásquez Rivas**, en lugar de la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, Ana Sofía Hidalgo Solís, quien por instrucciones expresas se encuentra acompañando al profesor **Díaz Salazar**, en la reunión del MINED.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

La Directora Propietaria que sustituye momentáneamente al Director Presidente en funciones, presentó la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del **Acta No.187** de Sesión Ordinaria de fecha 05-03-13.
4. Petición de aprobación de dos **(2)** solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
5. Informe de Mesa Laboral
6. Solicitud de aprobación de pago pendiente a proveedor de servicios de salud.
7. Continuidad presentación del Plan de Trabajo de Auditoría Interna Año 2014.
8. Informe y recomendación sobre casos de reembolsos.
9. Informe de recomendación de Declaratoria de Desierta por Segunda Vez de la **Licitación Pública No. 14/2013-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA.
10. Solicitud de aprobación de inicio de proceso para caducar el Contrato de Suministro de Servicios No. 091/2013-ISBM; suscrito con el proveedor Elmer Otoniel Bonilla Bonilla referente al suministro de servicios de Cirugía General en el municipio de San Miguel departamento de San Miguel.
11. Requerimiento de arrendamientos de inmuebles cuyos contratos vencen el 31-03-13
12. Acciones de Personal

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

13. Varios:

13.1 Informes de Presidencia.

13.2 Lectura de correspondencia.

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No.187 de Sesión Ordinaria de fecha 05-03-13.

La profesora Müller informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada, procediendo a presentar las observaciones que se tengan para ser subsanadas, para la aprobación, ratificación y firma. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No.187 de Sesión Ordinaria de fecha 05-03-13, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Petición de aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

Continuando con la conducción de la sesión, la profesora Müller informó que, previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Sub Dirección Administrativa les presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de dos (2) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de dos docentes fallecidos**, por un monto total de **UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 04/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,336.04)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

Los días once y doce de marzo del año dos mil trece, el Departamento de Prestaciones recibió escritos solicitando se les otorgue la ayuda económica por gastos funerarios, de las siguientes personas: la señorita #####, quien es hija de la **docente #####**; y el señor #####, esposo de la **maestra fallecida #####**.

El Departamento de Prestaciones verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Sub Dirección Administrativa solicita y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago de gastos funerarios antes mencionados, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por las docentes, según detalle del Punto.

Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que los beneficiarios puedan resolver cualquier problema económico derivado del fallecimiento de sus familiares. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de **dos (2)** solicitudes de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de **UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,336.04)**, según el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO						Último Salario Base	
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE	TIPIFICACION DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA	NIP, NIT		FECHA DE MUERTE
1	11/03/2013	GF-019/2013	####	DUI # -##### NIT #####	HIJA	####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMUN	#####	NIP- ##### NIT ##### ID#####	15/12/2012	\$ 681.35
2	12/03/2013	GF-020/2013	####	DUI # ##### NIT #####	ESPOSO	####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMUN	#####	NIP- ##### NIT ##### ID#####	13/02/2013	\$ 654.69
													\$ 1,336.04

II. **Encomendar al Departamento de Prestaciones** el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.

III. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la ayuda por gastos funerarios a los beneficiarios cuyo trámite fue aprobado.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Cinco: Informe de Mesa Laboral

Continuando con el desarrollo de la sesión, la profesora Müller comunicó al Directorio que se ha recibido informe de la sexta reunión de la Mesa Laboral, documento al cual se le procedió a dar lectura, y que literalmente dice:.....

INFORME SEXTA REUNIÓN DE MESA LABORAL

Fecha de realización: Once de marzo de dos mil trece.

Verificación de asistencia:

La Mesa Laboral se integró con seis personas, tres representantes del Consejo Directivo y tres representantes del SITISBM.

Agenda tratada:

Como puntos de la agenda se conocieron los siguientes:

Uno : Comprobación de Asistencia

Dos : Lectura y firma de Acta número seis de reunión anterior

Tres : Seguimiento de acuerdos de reunión anterior

Cuatro : Recepción de correspondencia a la Mesa Laboral

Cinco : Acuerdos de Mesa Laboral

Aspectos relevantes desarrollados en reunión:

- 1) La representación del Consejo Directivo, informó al SITISBM sobre las acciones implementadas por el Consejo Directivo para dar seguimiento a los acuerdos de la Mesa Laboral, específicamente sobre el caso del retraso en el pago de horas extras.
- 2) El SITISBM mostró su satisfacción con la gestión efectuada por el Consejo Directivo en cuanto al pago de horas extras.
- 3) La representación del SITISBM, informó que persiste el problema con el pago de viáticos.
- 4) Se discutió el tema de la sobrecarga laboral en Policlínicos Magisteriales, estimando que es apropiado puntualizar los lugares en los que se considera que existe mayor demanda y de esta manera buscar los mecanismos para ir solventando dicha sobrecarga.
- 5) Se dieron por recibidas tres notas presentadas por el SITISBM, para hacerlas del conocimiento del Consejo Directivo y brindar el seguimiento pertinente.

Acuerdos de Mesa Laboral:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PUNTO DE AGENDA	ACUERDO
<p>Punto 4, Recepción de correspondencia a la Mesa Laboral, en cuanto a tres notas referentes a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Caso de Policlínico Magisterial de Ahuachapán en el que se requiere se contrate un médico en la plaza de Médico Magisterial que se encuentra vacante desde hace 8 meses, además de puntualizar que en dicho Policlínico existe atraso en el pago de horas extras y días de asueto laborados. 2) Caso de médicos y enfermeras rotativas que no reciben estímulo de viáticos por alimentación y transporte, y que solicitan se considere. 3) Consideración de traslado del doctor Willian Salvador Rivas Mayorga como Médico Rotativo de Zona Central y Paracentral del país, plaza que se encuentra vacante, en vista que dicho Médico reside en San Salvador, pero se encuentra como Médico Rotativo de la Zona Oriental. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dar por recibidas las tres notas presentadas a la Mesa Laboral y trasladarlas para su conocimiento al Consejo Directivo, para que se encomiende a las Jefaturas correspondientes su valoración y gestión.

* Se anexan las tres notas puntualizadas.

Finalizada la lectura el Directorio expresó lo siguiente:

- 1) Profesora Gloria Marina Müller Díaz expresó, en relación al requerimiento a través del SITISBM de contratación de un médico magisterial para el Policlínico Magisterial de Ahuachapán, que deberá presentarse un informe que sustente la falta de esa plaza, de parte de la jefatura de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; también considera que esta jefatura tiene que ser más proactiva en cuanto a requerimientos de los diferentes Consultorios y Policlínicos y que no sea el SITISBM el de las peticiones. También hizo el recordatorio que ya finalizó el período de participación de los Directores del Consejo Directivo designados para integrar la Mesa Laboral durante el primer trimestre de 2013, además de que los Directores ahora coinciden en que es mejor que ningún miembro del Consejo participe como miembro de la Mesa Laboral. Al dársele la oportunidad, la licenciada Karen Vásquez explicó que la propuesta de conformación de una nueva Mesa Laboral en la que se está trabajando incluye la participación de ciertas jefaturas y se prevee presentarse al Directorio en las primeras sesiones del próximo mes de abril.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 2) Licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, manifestó coincidir con la idea que los Directores no sean miembros de la Mesa Laboral, siendo más conveniente delegar algunas jefaturas para tal efecto. En cuanto al rol del licenciado Viche, en el Acuerdo de este Punto de la Mesa Laboral, considera que debe requerírsele dar seguimiento cercano a los problemas y necesidades reales porque es parte de su función como Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales. Respecto a las horas extras, debe ser Recursos Humanos quien debe estar recordando las fechas límites para presentar los reportes, tal como se hace en el MINED.
- 3) El licenciado Paz Zetino apoyó lo manifestado por ambos Directores porque es más conveniente que por tratarse de situaciones de tipo operativo el Consejo Directivo ya no participe en la Mesa Laboral sino que esta instancia sea delegada para que ciertas jefaturas den el seguimiento. Relativo al tema de las horas extras, estima que no es función del sindicato, sino que es el Administrador de cada centro de salud quien debe pasar a Recursos Humanos, con el debido Visto Bueno, los reportes de trabajo extraordinario para su tramitación de pago y cancelación. Referente a plazas vacantes y real necesidad de completar personal, piensa que es el jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales quien debe informar y no el sindicato; esta Jefatura debe mostrar responsabilidad en las tareas de su puesto y eso incluye lo relacionado con el personal a su cargo, siendo vital que esta jefatura sea más diligente para evitar que las necesidades de los diferentes Consultorios y Policlínicos sean denunciadas por el SITISBM, hay que encomendarle más diligencia y que mantenga informado de lo que suceda tanto al área de salud como a la Presidencia.
- 4) El licenciado Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna también estuvo de acuerdo en lo manifestado y que cuando se les presente la propuesta para reestructurar la Mesa Laboral con participación de algunas jefaturas se apruebe así, enfatizándoseles a los Jefes que se designen que tendrán que cumplir con la responsabilidad que adquirirán con base al Reglamento Interno de Trabajo y demás legislación laboral que sea aplicable.

Conocidas las participaciones anteriores, el Directorio estuvo de acuerdo que hay que encomendar la realización de acciones según le competa a cada área de gestión, en seguimiento a las notas presentadas por el SITISBM para lo cual habrá que facilitarles fotocopia, así como encomendarle a la Coordinación de Procesos Judiciales comunicar lo resuelto al SITISBM en la próxima reunión de la Mesa Laboral.

Agotado el Punto anterior, considerando lo informado, así como la correspondencia recibida; con base en las facultades que les establece el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Darse por informados de los resultados de la sexta reunión de Mesa Laboral y por recibida la correspondencia enviada por el SITISBM** a través de la Mesa Laboral, que contiene las propuestas siguientes:
 - 1) **Contratación de un médico magisterial:** En plaza vacante desde hace ocho meses para el Policlínico Magisterial de Ahuachapán: asimismo se puntualizó que en dicho Policlínico existe atraso en el pago de horas extras y días de asueto laborados.
 - 2) **Reconsideración** de estímulo de viáticos por alimentación y transporte para médicos y enfermeras rotativas que no reciben y que solicitan sean considerados.
 - 3) **Consideración de traslado del doctor Willian Salvador Rivas Mayorga** como Médico Rotativo de Zona Central y Paracentral del país, plaza que se encuentra vacante, en vista que dicho Médico reside en San Salvador, pero se encuentra como Médico Rotativo de la Zona Oriental.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, Sub Dirección de Salud y Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, dar seguimiento a los casos informados para las acciones administrativas correspondientes. Se anexan copias de las notas recibidas.
- III. **Encomendar a la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** dar seguimiento y resolver los problemas laborales internos que se den en las tareas y personal a su cargo, en el marco de la normativa institucional aplicable, sin necesidad que éstos sean denunciados por el SITISBM, debiendo informar periódicamente sobre estas actividades al Consejo Directivo.
- IV. **Encomendar a la Coordinación de Procesos Judiciales** comunicar lo resuelto al SITISBM en la próxima reunión de la Mesa Laboral.

Punto Seis: Solicitud de aprobación de pago pendiente a proveedor de Servicios de Salud.

El Director Presidente en funciones comunicó a los presentes que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo solicitud de aprobación de pago de sobregiro al **Hospital Nacional San Juan de Dios**, municipio y departamento de Santa Ana, en los meses de junio y julio del año dos mil doce.

A continuación se dio lectura a la solicitud presentada, que expresa lo siguiente: "*****"

ANTECEDENTES:

1. El 29 de julio 2011, se suscribió el Convenio entre el ISBM y el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, para la prestación de
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

servicios médico hospitalarios para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, contados a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre del año 2011, con un monto máximo total de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$425,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,000.00)**.

- 1.1 En fecha 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 359/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SIETE PUNTO TRES, del acta número CIENTO TREINTA Y DOS, de Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM” y Décima Novena “VIGENCIA Y PRÓRROGA” en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, siendo el monto máximo mensual de hasta **OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de prórroga de **UN MILLÓN VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,020,000.00)**.
- 1.2 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 359/2011 ISBM; para el año 2012:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Monto de Incremento Autorizado En US\$	% Incremento Acumulado en Relación a la Prórroga No. 359/2011 ISBM	Monto Total de la Resolución Modificativa No. 359/2011 ISBM; En US\$
13/07/2012	098/2012	157	6.3	26/07/2012	Enero 2012	\$3,054.97	0.30%	\$1,023,054.97
20/08/2012	127/2012	161	9.1	09/08/2012	Febrero 2012	\$10,248.28	1.00%	\$1,033,303.25
					Marzo 2012	\$13,030.06	1.28%	\$1,046,333.31
					Abril 2012	\$20,360.75	2.00%	\$1,066,694.06
12/11/2012	156/2012	170	7.5	01/11/2012	Mayo 2012	\$19,336.83	1.90%	\$1,086,030.89
TOTALES						\$66,030.89	6.48%	

2. El 19 de diciembre de 2012 y 01 de marzo de 2013, se recibieron en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitudes de fechas 03 de diciembre de 2012 y 05 de febrero de 2013, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, en las cuales remitió la justificaciones técnicas para el inicio de trámites de pagos de sobregiros por un total de **CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$57,358.98)**, al **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, para responder así a los servicios médico hospitalarios, brindados

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de junio y julio de 2012.

2.1 Adjunto al requerimiento se recibieron memorandos de fechas 03 de diciembre de 2012 y 05 de febrero de 2013; en los cuales el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, las justificaciones técnicas e informes de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana Elda Flores de Reyna, en las cuales recomienda iniciar los trámites de pagos de sobregiros por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando los montos se habían agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$57,358.98)**. Según el informe de la supervisora los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, habiendo constatado que fueron atenciones de emergencias, consultas externas, fisioterapias y tratamientos médico hospitalarios, que fueron realizados posteriormente al haberse agotado el monto máximo mensual asignado que para el mes de junio cubrió hasta el día 25 y para el mes de julio cubrió hasta el día 28, ambos meses del año 2012, según los resúmenes siguientes:

Mes de junio de 2012:

Cantidad de Procedimientos realizados	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
28	Ingresos por Tratamientos Médicos y Curaciones	\$16,923.80
10	Cirugías	\$7,064.50
10	Pediatría	\$4,570.50
2	Ginecología	\$1,687.40
1	JCI Pediatría	\$770.00
54	Consultas de Emergencias	\$2,673.00
98	Consultas Externas sin Medicamentos	\$1,293.60
1	Consulta Externa Con 1 Medicamento	\$23.10
9	Consultas Externas con 2 Medicamentos	\$297.00
128	Fisioterapias	\$1,830.40
20	Varios	\$1,505.81
361	TOTAL GENERAL	\$38,639.11

Mes de julio de 2012:

Cantidad de Procedimientos realizados	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
16	Ingresos para Tratamientos Médicos	\$7,287.50
1	Cirugía	\$786.50
8	Pediatría	\$4,125.00
2	Ginecología	\$412.50
16	Consultas de Emergencias	\$792.00
32	Consultas Externas sin Medicamentos	\$422.40
130	Fisioterapias	\$1,859.00
5	Rayos X	\$59.92
7	Procedimientos Ambulatorios	\$744.70
6	Ultrasonografías	\$112.35
7	Hemodiálisis con Eritropoyetina	\$1,260.00
6	Hemodiálisis	\$660.00
2	Rectosigmoidoscopia	\$198.00
238	TOTAL GENERAL	\$18,719.87

3. Se verificó la existencia de economías dentro de la ejecución de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 359/2011 ISBM, que se puedan aplicar al pago de los sobregiros de los meses de junio y julio de 2012, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) y reporte presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías por un monto de **OCHO 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8.18)**, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto de la presente prórroga, en la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$57,350.80)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8
MES	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MAXIMO MENSUAL EJECUTADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	SOBREGIROS PRESENTADOS (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3 Y 4) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIROS NETOS (COLUMNA 5 MENOS COLUMNA 6) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIROS DE JUNIO Y JULIO 2012, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 359/2011 ISBM

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Junio 2012	\$123,636.97	\$84,997.86	0.00	\$38,639.11	\$2.14	\$38,636.97	3.79%
Julio 2012	\$103,713.83	\$84,993.96	0.00	\$18,719.87	\$6.04	\$18,713.83	1.83%
TOTAL	\$227,350.80	\$169,991.82	0.00	\$57,358.98	\$8.18	\$57,350.80	5.62%

Con la presente solicitud de incremento del monto para los meses de junio y julio de 2012, por **CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$57,350.80)**, equivalente al **5.62%**, más los incrementos de enero a mayo de 2012 se estaría acumulando un total de **CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$123,381.69)**, equivalente al **12.10%**, del monto total de la prórroga concedida. Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de: **CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$57,350.80)**, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

5. Para establecer la base legal del pago del incremento antes relacionado, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente se establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante, las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y Artículo 20 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$57,350.80)**, a favor del **Hospital Nacional “San Juan de Dios”**, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de **junio y julio de 2012**, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No.359/2011 ISBM del Convenio suscrito, de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,143,381.69)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente en funciones para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente Acuerdo con el objeto de agilizar el pago de los servicios descritos.

Se hace constar que en este estado de la sesión se incorporaron a ella el Director Presidente en funciones y la Asesora Legal de Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Siete: Continuidad presentación del Plan de Trabajo de Auditoría Interna año 2014

Dando continuidad a la sesión el Director Presidente en funciones recordó al Directorio que en sesión pasada, se acordó dar por recibido el Plan de Trabajo de Auditoría Interna para el año dos mil catorce, para que el Directorio le diera lectura y si no había observación alguna se aprobaría en esta sesión; también se propuso llamar a la Auditora para que efectúe una breve presentación, responda las consultas que puedan plantearse, antes de proceder a la aprobación del Plan, con lo cual todos estuvieron de acuerdo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

A continuación se hizo pasar a la Auditora Interna para realizar su presentación del documento y después responder a las observaciones del Directorio. Finalizada su participación se le consultó si pasa informes periódicamente sobre el avance de la ejecución de este Plan en las diferentes áreas del ISBM y que si así fuera que a partir de esta fecha pase copia al Consejo Directivo; respondió la Auditora Interna que efectivamente los pasa a la Presidencia y que a partir del próximo informe entregará copia al Directorio.

El licenciado Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna preguntó a la Auditora si cuenta con más personal que trabaje en la ejecución del Plan, porque dicha actividad en lectura pareciera fácil, pero la realidad es que una sola persona no puede verificar la ejecución de todo el plan pues es muy tardado. Respondió la Auditora que todavía no se ha contratado para el área de Auditoría, pero que el año pasado tuvo la oportunidad de entrevistar a tres personas y que en su momento reportó las calificaciones de los entrevistados a Recursos Humanos y que sería de gran beneficio contar por lo menos con un subalterno.

El Presidente en funciones, profesor Díaz Salazar dijo que el documento del Plan tiene que considerar y garantizar que ya no se den robos y otros delitos similares.

La licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, externó su consideración en cuanto a la prevención para que no se den nuevos casos de manejos indebidos de fondos, en el sentido de que sería recomendable incluir en las Normas Técnicas de Control Específico del ISBM la implementación de algún mecanismo de control para reducir los niveles de riesgos para la institución.

El licenciado Paz Zetino pidió que esta normativa se tenga por escrito, para que los refrendarios de los cheques revisen la documentación que sustenta la emisión de esos documentos.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez pidió que también se le dé prioridad a los informes de inventarios de activos fijos, manifestándole la Auditora que esos informes se han planificado.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Auditoría Interna y retomadas que fueron las observaciones efectuadas; con base en las facultades que le confiere el Artículo Veinte de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna del ISBM para el Año 2014 que incluye el cronograma de actividades, conforme al documento que fue presentado y del cual se agregará un ejemplar a los Anexos del Acta.
- II. **Encomendar** a la Unidad de Auditoría Interna realizar las gestiones necesarias para la remisión oportuna de dicho documento a la Corte de Cuentas de la República.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.

Adicionalmente, el Consejo Directivo pidió a la Auditora Interna que a partir de esta fecha les entregue copia de los informes periódicos sobre avances de la ejecución del Plan de Trabajo de Auditoría Interna. También se le encomendó recuerde al Director Presidente sobre la contratación de un subalterno para que se reactive el proceso en Recursos Humanos.

Punto Ocho: Informe y recomendación sobre casos de reembolsos

El Director Presidente en funciones comunicó que se ha recibido solicitud de aprobación de pago de reembolsos vistos en la sesión del trece de marzo del presente año, contándose con el análisis y las recomendaciones de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros. Los Directores y Directoras presentes que forman parte de la Comisión ya citada, explicaron que los casos han sido ampliamente discutidos en la reunión y que las recomendaciones plasmadas son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal que en cada expediente están registradas; en esta reunión participan miembros del área de salud y que a partir de marzo, el licenciado Javier Valdez ha sustituido al licenciado Erwin Rodríguez, antiguo Colaborador de la Unidad Jurídica que formó parte de esa Comisión.

La solicitud presentada al Consejo Directivo hace referencia a la información siguiente:*****

ANTECEDENTE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos Hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho y cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados.

En el acta de la Sesión Extraordinaria número siete del Consejo Directivo, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de mayo de dos mil ocho, se encuentra el punto que dice: "Punto Cuatro": el directorio unánimemente ACUERDA: Ratificar el instructivo: "Instructivos para procedimientos de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, el cual establece los lineamientos institucionales a seguir en los reembolsos por gastos médicos que el instituto deba proporcionar al docente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En la reunión de fecha 13 de Marzo del 2013, se sostuvo sesión de la referida Comisión para evaluar los casos recibidos durante el mes de Enero y Febrero 2013.

UNO. CASO 28-2013. #####. ID

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de procedimiento ##### de ##### por un total de UN MIL DOS CIENTOS CUARENTIDOS 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,242.50). Posterior a su discusión La Comisión solicita indagar y profundizar con el médico tratante, Dr. Oscar Armando Franco Cárcamo, si el procedimiento realizado de solicitud de cirugía electiva fue oportuno en este caso. Acordando de manera unánime su discusión en la próxima reunión de comisión técnica.

DOS. CASO 32-2013. #####. ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de aplicación de ##### ##### ##### por un total de DOS CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.00) .La docente explica que fue evaluada por Oftalmólogo del ISBM, Dr. Mario Arnoldo Montoya Villacorta, quien le indico un ###, encontrando un ##### ##### y ##### en ##### recetándose ##### #####r de ##### la cual no está ofertada en los servicios del ISBM. Ante esta situación la comisión considera que ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de aplicación de ##### #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° ISBM 01/08.

TRES. CASO 33-2013. ##### POR SU ESPOSA ##### ID ##### Y #####

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto ##### por un total de TRES MIL QUINIENTOS SETENTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,575.00). La beneficiaria ##### se encuentra en control con Oncología del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel por diagnóstico de ##### de #####. Se le indica ##### y r#####, la cual le fue administrada en el Centro Internacional de Cáncer de San Salvador. El ISBM no tiene proveedores para administrar #####. Ante esta situación la comisión considera que ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

CUATRO. CASO 35-2013. #####. ID #####

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto medicamento especial (#####) por un total de UN MIL CUARENTICINCO 26/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,045.26). Paciente en control en Hospital Rosales por Cuadro Oncológico: #####. El oncólogo, Dr. José Finlander Rosales solicita adjuyancia en el tratamiento con l#####. Este medicamento no es del cuadro básico del ISBM o del Hospital Nacional Rosales. Sin embargo, este medicamento forma parte del protocolo de ##### para este tipo #####. La usuaria realizó la solicitud del medicamento especial el 21 de Enero 2013, tal como lo establece el instructivo. Sin embargo, por el tiempo que dura los trámites administrativos, no entregarse en tiempo, la usuaria lo compro en forma privada. Ante esta situación la comisión considera que **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

CINCO. CASO 36-2013. ##### SU HIJO #####. ID ##### Y #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) por un total de SESENTITRES 32/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$63.22). El beneficiario es conocido por cuadro de ##### de #####, que fue medicado con ##### suspensión de la marca genérica que despacha ISBM, no logrando controlar las #####. Por lo anterior, se le indico la ##### de la #####, la cual había logrado control de las #####. La madre ha hecho la solicitud de medicamento especial como lo describe el instructivo. Sin embargo, durante el mes de Marzo 2013, CEFAFA notifico no tener disponibilidad del medicamento, por lo cual no se pudo despachar al niño los 2 frascos indicados. La madre compró en forma privada un frasco, para no suspender la continuidad del tratamiento. Muestra la receta con sello de CEFAFA y nota que solamente se entregó un frasco, quedando un frasco pendiente de entregar. Ante esta situación la comisión considera que **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal c) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

SEIS. CASO 25 – 2013. ##### .ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos especiales: ##### y ##### por un total de OCHENTA Y CINCO 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$85.43). La usuaria es conocida y tratada en el policlínico magisterial de Apopa por la internista por los diagnósticos de ##### más #####, siendo referida el día 21/12/12 como emergencia al Hospital
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Rosales por #####, permaneciendo ingresada durante 5 días, y al ser dada de alta se le indica por la internista Dra. Mirna Soriano Portillo, los medicamentos ##### y ##### o ##### de #####. Manifiesta la usuaria en su carta explicativa que debido a que su ingreso se dio en período vacacional no pudo realizar el correspondiente trámite de medicamento especial. Este tipo de solicitud por el medicamento ##### ya ha sido analizado en comisiones anteriores no siendo procedente el reembolso, por documentarse que no forma parte de ningún cuadro básico del Sistema Nacional de Salud así como por no ser considerado como parte del tratamiento de la #####. En cuanto al medicamento ##### suspensión, si forma parte fundamental del tratamiento en la #####. No existen aranceles institucionales para medicamentos especiales. Ante esta situación la comisión considera que **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial ##### suspensión por la cantidad de DIECIOCHO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18.88) equivalente al valor del medicamento ##### suspensión, de conformidad en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS

SIETE. CASO 34-2013. ##### POR SU HIJA ##### ID ##### Y ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos especiales: ##### (#####) e ##### (#####) por un total de TREINTA Y SEIS 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$36.15). La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de Mejicanos y tratada por la endocrinóloga Dra. Tania Arévalo por el diagnóstico de #####, en hoja de retorno de la especialista de fecha 08/11/12 escribe que la usuaria tiene una excelente evolución con el nuevo esquema de tratamiento con las ##### y _____. La madre de la usuaria realiza trámite de medicamento especial correspondiente, siéndole aprobada el día 10/01/13 (Caso 1901). La madre de la usuaria escribe en su carta explicativa que por estar pendiente aún la notificación de la compra de tales medicamentos se ve en la obligación de su compra de forma privada, ya que para su hija es de vital importancia su administración. Se consulta a la encargada de solicitudes de trámite de medicamentos especiales la Licda. Maura Mendoza quien me explica que el trámite de compra de dichos medicamentos por parte del proveedor está pendiente, no existe aranceles institucionales para medicamentos especiales. Por lo que **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos especiales por la cantidad que solicita la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

madre de la usuaria, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS .

OCHO. CASO 37-2013. #####. ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento: ##### (#####) por un total de DIECISIETE 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17.16). La usuaria es conocida y tratada por el médico ortopeda Dr. Mario Rigoberto Portillo por el diagnóstico de ##### de ##### y ##### indicándole en consulta de fecha 19/02/13 el medicamento ##### (#####) por un período de 6 meses. Pero explica la usuaria en su carta que al desplazarse a las farmacias CEFAFA y farmacias Las Américas le comunicaron que no contaban con el medicamento, ante lo cual explica que opta por la compra privada. Presentando para lo cual receta institucional de N°02801605 a nombre de la usuaria por el medicamento mencionado y al reverso con los sellos de NO EXISTENCIA de farmacias CEFAFA y Las Américas. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### (sobres) es de \$1.25 y la cantidad indicada a la usuaria es de treinta sobres por lo que el reembolso sería procedente por la cantidad de \$37.50, por lo que **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento por la cantidad solicitada por la usuaria, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

NUEVE. CASO 38-2013. ##### POR SU HIJA ##### ID ##### Y ID #####

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento: ##### suspensión por un total de DIECINUEVE 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19.78). La usuaria es conocida y tratada en el policlínico magisterial de Soyapango por la médico magisterial Dra. Erlinda Pinto, y el día 18/02/13 en consulta médica le prescribe el medicamento ##### suspensión a dosis de ##### por el diagnóstico de #####. Manifiesta el padre de la usuaria en su carta explicativa que al desplazarse a las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM para el despacho de dicho medicamento le fue informado que no tenían en existencia, por lo que por el cuadro ##### que presentaba su hija en ese momento opta por su compra de manera privada. Anexando la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

receta institucional de N°02002702 con los sellos de NO EXISTENCIAS de farmacias Las Américas y CEFAFA del municipio de Soyapango. Se reportó el caso a la coordinadora nacional de farmacias del ISBM la Licda. Dinora Rivera acerca de la farmacia Las Américas sucursal Unicentro Soyapango por haber vendido el medicamento al usuario, y a la vez haber colocado el sello de NO EXISTENCIA, quien me proporciona una nota de la Droguería SAIMED de fecha 16/01/13 donde notifican la no existencia del producto ##### suspensión y que está en proceso de compra N°DRG7104. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### suspensión es de \$15.74, por lo que **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por esta cantidad. Y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita al Consejo Directivo, la aprobación y denegación de algunos casos revisados por los miembros de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros, que después de analizar la documentación presentada, con base en el Art. 49, de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. ISBM 01/08 Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, recomiendan:

- A. APROBAR el pago de (8) Ocho solicitudes de Reembolso, por la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO 15 /100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,971.15),** presentada por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según detalle anexo.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley del ISBM y lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. APROBAR el pago de ocho (8) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,971.15),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, por

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### ID #####	32-2013	28-2-2013 SANTA ELENA USULUTAN	La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de aplicación de ##### en ##### #	\$200.00	\$200.00	.La docente explica que fue evaluada por Oftalmólogo del ISBM, Dr. Mario Arnoldo Montoya Villacorta, quien le indico un OCT, encontrando un ##### y ##### recetándose i##### de ##### la cual no está ofertada en los servicios del ISBM.	Ante esta situación la comisión considera que ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de aplicación de ##### intraocular, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° ISBM 01/08.
2	##### POR SU ESPOSA ##### ID ##### Y #####	33-2013	1-3-2013 ULUAZAPA SAN MIGUEL	El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de #####	\$3,575.00	\$3,575.00	La beneficiaria ##### se encuentra en control con Oncología del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel por diagnóstico ##### Se le indica ##### y ##### la cual le fue administrada en el Centro Internacional de Cáncer de San Salvador. El ISBM no tiene proveedores para administrar #####	Ante esta situación la comisión considera que ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de ##### de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
3	##### ID. #####.	35-2013	4-3-2013 SAN FRANCISCO GOTERA	La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto medicamento especial (#####			Paciente en control en Hospital Rosales por Cuadro Oncológico: #####. El oncólogo, Dr. José Finlander Rosales solicita adjuvancia en el	Ante esta situación la comisión considera que ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			MORAZAN				<p>tratamiento con ##### Este medicamento no es del cuadro básico del ISBM o del Hospital Nacional Rosales. Sin embargo, este medicamento forma parte del protocolo de ##### para este tipo ##### La usuaria realizo la solicitud del medicamento especial el 21 de Enero 2013, tal como lo establece el instructivo. Sin embargo, por el tiempo que dura los trámites administrativos, no entregarse en tiempo, la usuaria lo compro en forma privada.</p>	<p>especial (##### de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p>
4	<p>##### POR SU HIJO ##### ID ##### Y #####</p>	36-2013.	<p>6-3-2013 ACAJUTLA SONSONATE</p>	<p>La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####</p>	\$63.22	\$63.22	<p>El beneficiario es conocido por cuadro de ##### control, que fue medicado con ##### suspensión de la marca genérica que despacha ISBM, no logrando controlar #####. Por lo anterior, se le indico la ##### de la marca ##### la cual había logrado control de las ##### La madre ha hecho la solicitud de medicamento especial como lo describe el instructivo. Sin embargo, durante el mes de Marzo 2013, CEFAFA notifico no tener disponibilidad del medicamento, por lo cual no se pudo despachar al niño los 2 frascos indicados. La madre compró en forma privada un frasco, para no suspender</p>	<p>Ante esta situación la comisión considera que ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal c) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							la continuidad del tratamiento. Muestra la receta con sello de CEFAFA y nota que solamente se entregó un frasco, quedando un frasco pendiente de entregar.	
5	##### ID #####	25 - 2013	13/02/13 San Salvador	La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos especiales: ##### #suspensión y ##### #####	\$85.43	\$18.88	La usuaria es conocida y tratada en el policlínico magisterial de Apopa por la internista por los diagnósticos de ##### más ##### siendo referida el día 21/12/12 como emergencia al Hospital Rosales por #####, permaneciendo ingresada durante 5 días, y al ser dada de alta se le indica por la internista Dra. ##### los medicamentos ##### suspensión a dosis de 15 cc vía oral cada 8 horas y ##### sobres, a dosis de 1 sobre cada 8 horas. Manifiesta la usuaria en su carta explicativa que debido a que su ingreso se dio en período vacacional no pudo realizar el correspondiente trámite de medicamento especial anexando las factura de farmacia San Nicolás, N°202695, y fecha 23/12/12 a nombre de ##### por el medicamento ##### (#####) 240 ml jarabe, en cantidad de un frasco, por el valor de \$18.88 y con el sello de cancelado. Y factura de farmacia San Nicolás, N°426337,	Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento especial ##### suspensión, y debido a que se ha explicado que forma parte fundamental del tratamiento en la ##### y que era el necesario para su tratamiento ambulatorio, motivo por el cual ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos especiales por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por el valor de \$18.88.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>y fecha 25/12/12 a nombre de ##### por el medicamento y ##### (#####) en cantidad de 30 sobres, por el valor de \$64.55 y con el sello de cancelado. Este tipo de solicitud por el medicamento - ##### ya ha sido analizado en comisiones anteriores no siendo procedente el reembolso, por documentarse que no forma parte de ningún cuadro básico del Sistema Nacional de Salud así como por no ser considerado como parte del tratamiento de la #####. En cuanto al medicamento ##### suspensión, si forma parte fundamental del tratamiento en la #####. No existen aranceles institucionales para medicamentos especiales, por lo que el reembolso será procedente por la cantidad de \$18.88 equivalente al valor del medicamento ##### suspensión.</p>	
6	##### D ##### POR SU HIJA ##### D #####	34 - 2013		La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos especiales: ##### ##### (1 ##### e #####	\$36.15	\$36.15	<p>La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de Mejicanos y tratada por la endocrinóloga Dra. Tania Arévalo por el diagnóstico de ##### en hoja de retorno de la especialista de fecha 08/11/12 escribe que la</p> <p>Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento especial ##### (##### e #####) por ser los necesarios para el tratamiento específico de su</p>	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			05/03/13	##### (#####)		<p>usuaria tiene una excelente evolución con el nuevo esquema de tratamiento con las #####y #####</p> <p>La madre de la usuaria realiza trámite de medicamento especial correspondiente, siéndole aprobada el día 10/01/13 (Caso 1901). La madre de la usuaria escribe en su carta explicativa que por estar pendiente aún la notificación de la compra de tales medicamentos se ve en la obligación de su compra de forma privada, ya que para su hija es de vital importancia su administración, presentando por lo cual factura de farmacia San Nicolás, N°219647, y fecha 02/03/13 a nombre de #####</p> <p>por los medicamentos : ##### (#####) e ##### (#####)</p> <p>por el valor de \$36.15 y con el sello de cancelado Se consulta a la encargada de solicitudes de trámite de medicamentos especiales la Licda. Maura Mendoza quien me explica que el trámite de compra de dichos medicamentos por parte del proveedor está pendiente No existen aranceles institucionales para medicamentos especiales. Por lo que el reembolso es procedente por la cantidad que solicita la madre de la usuaria.</p>	<p>patología, y debido a que se comprueba con la encargada de solicitudes de trámite de medicamentos especiales la Licda. Maura Mendoza que el trámite de compra de dichos medicamentos por parte del proveedor está pendiente y que la madre de la usuaria realizó el trámite correspondiente, motivo por el cual ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos especiales por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por el valor de \$36.15.</p>
--	--	--	----------	------------------	--	---	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7	<p>##### ID #####</p>	<p>37 - 2013</p>	<p>07/03/13 San Salvador</p>	<p>La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento: ##### (sobres)</p>	<p>\$17.16</p>	<p>\$17.16</p>	<p>La usuaria es conocida y tratada por el médico ortopeda Dr. Mario Rigoberto Portillo por el diagnóstico de ##### articular de #####, indicándole en consulta de fecha 19/02/13 el medicamento ##### (sobres) por un período de 6 meses. Pero explica la usuaria en su carta que al desplazarse a las farmacias CEFAFA y farmacias Las Américas le comunicaron que no contaban con el medicamento, ante lo cual explica que opta por la compra privada. Presentando para lo cual receta institucional de N°02801605 a nombre de la usuaria por el medicamento mencionado y al reverso con los sellos de NO EXISTENCIA de farmacias CEFAFA y Las Américas, y factura de farmacia CEFAFA ##### N°093397, y fecha 19/02/13 a nombre de ##### por el medicamento: ##### (#####) por la cantidad de 30 sobres, por el valor de \$17.16 y con el sello de cancelado. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### (sobres) es de \$1.25 y la cantidad indicada a la usuaria es de treinta sobres por lo que el</p>	<p>Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento y debido a que es comprobable el desabastecimiento del mismo por parte de los proveedores farmacéuticos del ISBM, motivo por el cual ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por el valor de \$17.16.</p>
---	-------------------------------	----------------------	---------------------------------------	--	----------------	----------------	---	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							reembolso sería procedente por la cantidad de \$37.50, por lo que ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la cantidad solicitada por la usuaria de \$17.16.	
8	##### D ##### POR SU HIJA ##### D #####	38 - 2013	07/03/13 Soyapango	El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento: ##### suspensión	\$19.78	\$15.74	La usuaria es conocida y tratada en el policlínico magisterial de Soyapango por la médico magisterial Dra. Erlinda Pinto, y el día 18/02/13 en consulta médica le prescribe el medicamento ##### mg suspensión a dosis de ½ cdta cada 12 horas por 7 días por el diagnóstico de ##### Manifiesta el padre de la usuaria en su carta explicativa que al desplazarse a las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM para el despacho de dicho medicamento le fue informado que no tenían en existencia, por lo que por el cuadro ##### que presentaba su hija en ese momento opta por su compra de manera privada. Anexando la receta institucional de N°02002702 con los sellos de NO EXISTENCIAS de farmacias Las Américas y CEFAFA del municipio de Soyapango y la factura de farmacia Las Américas, N°07471, y fecha 18/02/12 a nombre de ##### por el medicamento #####m g suspensión, en cantidad de un	Por el diagnóstico que presentaba la usuaria se justifica la compra del medicamento ##### suspensión, y debido a que se ha comprobado el desabastecimiento del mismo por parte de los proveedores farmacéuticos del ISBM por la colocación de los sellos de NO EXISTENCIA, motivo por el cual <u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento #####s uspensión por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por el valor de \$15.74.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>frasco, por el valor de \$19.78 y con el sello de cancelado. Se reportó el caso a la coordinadora nacional de farmacias del ISBM la Licda. Dinora Rivera acerca de la farmacia Las Américas sucursal Unicentro Soyapango por haber vendido el medicamento al usuario, y a la vez haber colocado el sello de NO EXISTENCIA, quien me proporciona una nota de la Droguería SAIMED de fecha 16/01/13 donde notifican la no existencia del producto</p> <p>#####</p> <p>suspensión y que está en proceso de compra N°DRG7104. El arancel institucional promedio para el medicamento</p> <p>#####</p> <p>suspensión es de \$15.74, por lo que el reembolso será procedente por esta cantidad.</p>	
--	--	--	--	--	--	--	---	--

IV. Encomendar la continuidad del trámite a la División de Supervisión y Control y Unidad Financiera Institucional, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.

V. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para realizar las gestiones correspondientes.

Punto Nueve: Informe de recomendación de Declaratoria de Desierta por Segunda Vez de la Licitación Pública No. 14/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad al acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas antes relacionada y lo establecido en los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y 64 de la LACAP; **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Declarar desierta por segunda vez la Licitación Pública No 14/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA”, por no haber concurrido ofertante alguno a la convocatoria.
- II. Autorizar al Director Presidente en funciones, para la firma de la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, se implementen las medidas necesarias para garantizar los servicios a los afiliados.
- IV. Aprobar el inicio de la Contratación Directa, conforme a lo establecido en los Art. 71 y 72 literal “f” de la LACAP, previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud, autorizando al Presidente en funciones para la firma de la resolución a la que se refiere el inciso II del Art. 36 del RELACAP.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Agotado el Punto anterior, escuchadas las distintas opiniones y considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base en lo dispuesto en los Artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM); Artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **DECLARAR DESIERTA POR SEGUNDA VEZ la Licitación Pública No. 14/2013-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA”, por no haber concurrido ofertante alguno a la convocatoria.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **AUTORIZAR AL DIRECTOR PRESIDENTE EN FUNCIONES** para que firme la resolución a la que se refiere el inciso II del Artículo 36 del RELACAP.
- III. **APROBAR EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA**, conforme a lo establecido en el artículo 71 y 72 literal “f” de la LACAP, para los servicios objeto de la presente Licitación Pública, que fueron declarados desiertos por segunda vez.
- IV. **ENCOMENDAR A LA SUB DIRECCIÓN DE SALUD**, se implementen las medidas necesarias para garantizar los servicios a los afiliados y afiliadas del ISBM.
- V. **ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UACI**, la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes.
- VI. **AUTORIZAR la aplicación inmediata del Acuerdo**, para la continuidad de las gestiones.

Punto Diez: Solicitud de aprobación de inicio de proceso para caducar el Contrato de Suministro de Servicios No. 091/2013-ISBM, suscrito con el proveedor **ELMER OTONIEL BONILLA BONILLA**, referente al suministro de servicios de Cirugía General en el municipio y departamento de San Miguel.

El Director Presidente en funciones, informó que la Jefatura UACI somete a consideración del Directorio la solicitud de aprobación de **inicio de proceso para caducar el Contrato No. 091/2013-ISBM**, suscrito con el proveedor **ELMER OTONIEL BONILLA BONILLA**, por no haber presentado la Garantía de Cumplimiento de Contrato, referente al **suministro de servicios de Cirugía General en el municipio y departamento de San Miguel**, derivado del proceso de **Licitación Publica No. 05-2013 – ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013”**.

La solicitud presentada dice así:

ANTECEDENTES:

- I. El 17 de diciembre de 2012, de conformidad a lo establecido en Resolución de Adjudicación No. 164/2012-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 05/2013-ISBM **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013”** se suscribió el Contrato de Suministro de Servicios No. 091/2013-ISBM entre el ISBM y el proveedor **ELMER OTONIEL BONILLA BONILLA**, para la especialidad de Cirugía General, en el Departamento y Municipio de San Miguel, por un plazo de **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, con un monto máximo total de hasta **QUINCE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 15,600.00) IVA INCLUIDO, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **UN MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,300.00) IVA INCLUIDO**.

- II. El 18 de febrero de 2013, el Director Presidente, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, correspondencia del proveedor Elmer Otoniel Bonilla Bonilla de fecha 11 de febrero de 2013, en la cual explica que por razones familiares realizó pruebas técnicas, escritas en un Hospital de la Ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos, en el que ha sido aprobado y que en el transcurso del año deberá mantenerse a la espera de cuando se requerirá sus servicios, lo cual lo enfrenta a una situación incierta; por lo que es imposible extender una póliza como Garantía de Cumplimiento de Contrato, solicitando alguna alternativa de solución en su caso.
- III. El 26 de febrero de 2013, el Director Presidente emitió respuesta al Dr. Elmer Otoniel Bonilla Bonilla, en la que realizó las siguientes consideraciones:
 - a) Que según la cláusula 24 de la Base de Licitación Pública No. 05/2013-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013" establece que "el adjudicado deberá rendir a satisfacción del ISBM dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles posterior a la entrega de la copia de contrato debidamente legalizado una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del valor del contrato. Dicha Garantía de Cumplimiento de Contrato será de **dos meses** adicionales al plazo estipulado en el contrato". Además de ello, se establece que para poder hacer efectivo el primer pago del servicio contratado, el adjudicado deberá haber presentado a la UACI del ISBM dicha garantía.
 - b) Que habiéndose suscrito el contrato en su calidad de Contratista, por disposición Administrativa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, se determinó como fecha máxima para la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato el día 28 de febrero de 2013.
 - c) Que de conformidad a la Carta de Aceptación Plena que presentó al momento de ofertar sus servicios para la Licitación Pública No. 05/2013-ISBM, se comprometió a presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato
 - d) Que el artículo 33 literal b) de la LACAP, está regulado que dentro de las causas por las que se hace efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, se encuentra el caso de que el adjudicado no presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo determinado, ante lo cual se aplicara lo dispuesto en el artículo 94 de la LACAP.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- IV. El 01 de marzo de 2013, la Técnico UACI responsable de la Licitación en referencia, emitió informe al Jefe UACI, reportando el incumplimiento al Contrato de Suministro de Servicios No. 091/2013-ISBM, específicamente a la Cláusula VI) Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- V. Por lo anterior, el día 07 de marzo de 2013, la UACI convocó a reunión al proveedor Elmer Otoniel Bonilla Bonilla, para el día 11 de marzo de 2013, pero por medio de llamada telefónica el referido proveedor manifestó que no podía asistir a dicha reunión, por lo que enviaría una nota expresando que comprendía los términos del Contrato.
- VI. El 12 de marzo de 2013, el proveedor Elmer Otoniel Bonilla Bonilla, envió nota vía correo electrónico, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, expresando que comprende claramente los Términos de la Contratación y reitera su profundo agradecimiento por la oportunidad que se le brindó.
- VII. En vista de lo expuesto, no habiéndose presentado la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo determinado por la UACI, debe aplicarse lo establecido en el artículo 94 literal a) de la LACAP que en lo pertinente, literalmente establece: "Son Causales de Caducidad las Siguietes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato".

DESCRIPCION SINTETICA Y RECOMENDACIÓN

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de la gestión efectuada, conforme a lo establecido en los artículos 33 literal b), 93, 94 literal a) y 100 de la LACAP; 64 del RELACAP y Cláusula XVII) referente a la extinción del Contrato de Suministro de Servicios No. 091/2013 ISBM, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Autorizar el inicio del proceso de Caducidad del Contrato de Suministro de Servicios No. 091/2013 ISBM, suscrito con el proveedor Elmer Otoniel Bonilla Bonilla, ante la falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en el plazo correspondiente.
- II. Autorizar al Director Presidente en funciones, para firmar la resolución a la que se refiere el artículo 64 del RELACAP.
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite de caducidad.
- IV. Encomendar a la UACI y a la Sub Dirección de Salud, el seguimiento necesario y la continuidad de los trámites de forma oportuna, para que los usuarios no estén desprovistos de las consultas y procedimientos de la especialidad suministrada al departamento y municipio de San Miguel.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, tomado por el Consejo Directivo.

Agotado el Punto anterior y considerando el informe de la Técnico UACI responsable de la Licitación en referencia y la gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, conforme a lo establecido en los artículos 33 literal b), 93, 94 literal a) y 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; 64 del RELACAP y Cláusula XVII) referente a la extinción del **Contrato de Suministro de Servicios No. 091/2013 ISBM**; y Artículos 22 literal "j" y 67 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del proceso de Caducidad del Contrato de Suministro de Servicios No. 091/2013 ISBM**, suscrito con el proveedor Elmer Otoniel Bonilla Bonilla, ante la falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en el plazo correspondiente.
- II. **Autorizar al Director Presidente en funciones**, para firmar la resolución a la que se refiere el Artículo 64 del RELACAP.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad del trámite de caducidad.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y a la Sub Dirección de Salud**, la coordinación y el seguimiento necesario de los trámites oportunos, para que los usuarios no estén desprovistos de las consultas y procedimientos de la especialidad suministrada al departamento y municipio de San Miguel.
- V. **Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.**

Punto Once: Requerimiento de arrendamiento de inmuebles a vencer el 31-03-13

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que de conformidad al Acuerdo del Punto **QUINCE, ACTA NÚMERO CIENTO SETENTA Y CINCO**, de fecha seis de diciembre de dos mil doce, se determinó la necesidad de prorrogar por un plazo de tres meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de marzo del dos mil trece, el arrendamiento de algunos inmuebles donde funcionan centros de salud del ISBM, razón por la cual y estando cercana la fecha de terminación del plazo de las prórrogas, la jefatura de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, somete consideración los requerimientos para contratación de nuevos arrendamientos y prórrogas de otros, conforme a lo expuesto en los documentos presentados.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

A continuación, se le darán lectura a cada requerimiento que, en su debido orden, expresan lo siguiente:

11.1 Requerimiento de arrendamiento de inmueble para el CONSULTORIO MAGISTERIAL DE IZALCO

ANTECEDENTES:

I. Que conformidad al literal I) del Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, son atribuciones del Consejo Directivo: “Acordar la contratación de toda clase de créditos y la celebración de todo tipo de contratos”.

II. Que según la Certificación de **ACTA NÚMERO CINCUENTA** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de junio de dos mil diez, el Consejo Directivo del Instituto acordó **APROBAR** el proyecto para la creación de Policlínicos y Consultorios, así como de Botiquines Magisteriales a nivel nacional, para los usuarios y usuarias del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

III. Que para la instalación de los referidos establecimientos de salud, se suscribieron contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de los Centros de Atención Regionales, Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

IV. Que en la certificación de los acuerdos del punto **QUINCE**, del **ACTA NÚMERO CIENTO SETENTA Y CINCO**, de fecha seis de diciembre de dos mil doce, se determinó la necesidad de prorrogar por un plazo de tres meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de marzo del dos mil trece, el inmueble donde funciona actualmente el Consultorio del municipio de Izalco, departamento de Sonsonate.

En vista de ello, por encontrarse próximo a expirar el plazo del contrato de arrendamiento del inmueble en el que se encuentra ubicado el Consultorio Magisterial del municipio de Izalco, departamento de Sonsonate, a continuación se detalla la oferta recibida:

RESUMEN DE OFERTA PRESENTADA:

No	Datos Generales		Municipio y Departamento	Canon Mensual de arrendamiento	Descripción	Dirección
	Arrendante	Establecimiento				
1	Dra. Ilma. Mérida Calvo de López Y Sr. Oscar Humberto Calvo	Consultorio	Izalco, Sonsonate	\$250.00 sin incluir impuestos	Cuenta con 3 cuartos, sala amplia de espera, 2 baños, área de jardín.	1ª Calle Poniente, Barrio Santa Lucía, No 8. Izalco, Sonsonate. Tel. #####

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

JUSTIFICACIÓN PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

Como Unidad Solicitante, se considera necesario el traslado del Consultorio Magisterial del municipio de Izalco, departamento de Sonsonate, hacia un inmueble con mejores condiciones, debido a que la infraestructura donde actualmente funciona dicho consultorio, no reúne las condiciones necesarias para el debido desarrollo de la atención a los usuarios y dificultades con el propietario del inmueble, y se detalla a continuación: la infraestructura no es adecuada, tiene solamente un solo baño que no es accesible al paciente ya que el paso es por el consultorio o por área de inyectar, la instalación se divide en 2 salas, las cuales una sirve para consultorio y la otra para todas las demás actividades del consultorio. No se pueden hacer adecuaciones. El Propietario ya no quiere alquilar el local y ya se trasladó a vivir al área contigua, restando privacidad.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

En vista de la necesidad institucional de efectuar la gestión para arrendar un nuevo inmueble para el Consultorio Magisterial del municipio de Izalco, departamento de Sonsonate, se procedió a solicitar Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, al Departamento de Presupuesto, por medio de la cual se establece que se cuenta con el fondo necesario para cubrir el canon de arrendamiento en el período comprendido del uno de abril al treinta y uno de diciembre del dos mil trece, según disponibilidad presupuestaria número 08-03-2013-2013, de fecha dieciocho de marzo de dos mil trece.

VALORACIÓN:

Como Unidad Solicitante, se considera que el inmueble ofertado para arrendamiento por parte de la Dra. Ilma. Mérida Calvo de López y Señor Oscar Humberto Calvo, es conveniente para el interés institucional, debido a que la infraestructura ofrece las condiciones para el funcionamiento del Consultorio Magisterial del municipio de Izalco, departamento de Sonsonate, Tiene 1 sala grande y una pequeña contigua, 1 habitación grande con baño al fondo, 2 cuartos pequeños, 1 baño externo, 1 pila, encielado en su totalidad, a 1 ½ cuadra de la calle principal de Izalco, piso cerámico, con un pequeño patio, puerta de madera con puerta balcón.

TOMAR EN CUENTA QUE:

Tiene solamente corriente 110 v. y necesitará una sombra desmontable hacia el consultorio grande localizado en el fondo de infraestructura.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, luego del análisis y gestión efectuada, con base en lo dispuesto en el artículo 20 literal I) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

- I. **Dar** por recibida la oferta de arrendamiento presentada para el Consultorio Magisterial del municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate.

- II. **Aprobar** el arrendamiento del inmueble ubicado Avenida Principal, 1ª Calle Poniente, Barrio Santa Lucía, No 8, Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate, para el período comprendido del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, para el traslado del Consultorio Magisterial del municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate, de conformidad al siguiente detalle:

No	Datos Generales		Municipio y Departamento	Canon Mensual de arrendamiento	Descripción	Dirección
	Arrendante	Requerido				
1	Dra. Ilma. Mérida Calvo de López Y Sr. Oscar Humberto Calvo	Consultorio	Izalco, Sonsonate	US\$ 277.78 impuestos incluidos	Cuenta con 3 cuartos, sala amplia de espera, 2 baños, área de jardín.	1ª Calle Poniente, Barrio Santa Lucía, No 8. Izalco, Sonsonate. Tel. #####

III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el contrato correspondiente.

IV. **Encomendar** a la Unidad Jurídica la formalización del contrato de arrendamiento.

Agotado el Punto anterior, considerando lo informado y la correspondencia recibida, así como las gestiones relacionadas con inmuebles que requiere el ISBM para funcionamiento de sus establecimientos y centros en diferentes zonas del país; y, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal I) y 22 literal j) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime

ACUERDA:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Dar por recibido el requerimiento para el arrendamiento** de inmueble ubicado en el municipio de Izalco, departamento de Sonsonate, para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de esa localidad. Asimismo, por recibida la documentación anexa.
- II. **Aprobar el arrendamiento del inmueble** propiedad de la **doctora Ilma Mérida Calvo de López y señor Oscar Humberto Calvo**, para el plazo comprendido del **uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil trece**, prorrogable, para el traslado del Consultorio Magisterial del municipio de Izalco, departamento de Sonsonate, de conformidad al siguiente detalle:

No	Datos Generales		Municipio y Departamento	Canon Mensual de arrendamiento	Descripción	Dirección
	Arrendante	Requerido				
1	Dra. Ilma. Mérida Calvo de López Y Sr. Oscar Humberto Calvo	Consultorio	Izalco, Sonsonate	US\$ 277.78 impuestos incluidos	Cuenta con 3 cuartos, sala amplia de espera, 2 baños, área de jardín.	1ª Calle Poniente, Barrio Santa Lucía, No 8. Izalco, Sonsonate. Tel. #####

- III. **Encomendar a la Unidad Jurídica informar** la presente aprobación a los propietarios del inmueble descrito en el cuadro anterior, para la formalización del contrato de arrendamiento, siendo necesario que presenten por escrito la aceptación y mantenimiento del precio del alquiler mensual aprobado, juntamente con la documentación siguiente:

- Fotocopia certificada notarialmente del Documento Único de Identidad (DUI) vigente, del propietario (s)
- Fotocopia certificada notarialmente del Número de Identificación Tributaria (NIT), del propietario (s)
- Fotocopia certificada notarialmente del Carné de Contribuyente del IVA, del propietario (s), si es el caso
- Fotocopia certificada notarialmente de la Escritura de propiedad del inmueble, inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, a favor del propietario (s).
- Fotocopia certificada notarialmente de la Escritura Pública de Poder (en caso de ser representante legal del propietario (s) y, en este caso, también fotocopia certificada notarialmente del DUI y NIT del apoderado legal.
- Solvencias municipales del inmueble y solvencias fiscales del propietario (s), todas vigentes a la fecha de contratación.
- Declaración jurada notarial según formato que se les proporcione.
- Otra que sea requerida por la Unidad Jurídica.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- IV. Autorizar al Director Presidente en funciones** para firmar el respectivo Contrato y documentación necesaria.
- V. Encomendar a la Subdirección Administrativa y a la Unidad Jurídica**, dar el seguimiento y apoyo a la Presidencia en cuanto a los trámites antes mencionados, conforme a las disposiciones aplicables, especialmente en lo concerniente a la conformación y actualización de los respectivos expedientes contractuales, debiendo archivarse dicho expediente en la Sub Dirección Administrativa, según procedimiento.
- VI. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consecuentes.

.....

11.2 Requerimiento de arrendamiento de inmueble para el CONSULTORIO MAGISTERIAL DE OLOCUILTA

.....

ANTECEDENTES:

- I.** Que conformidad al literal l) del Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, son atribuciones del Consejo Directivo: “Acordar la contratación de toda clase de créditos y la celebración de todo tipo de contratos”.
- II.** Que según la Certificación de **ACTA NÚMERO CINCUENTA** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de junio de dos mil diez, el Consejo Directivo del Instituto acordó **APROBAR** el proyecto para la creación de Policlínicos y Consultorios, así como de Botiquines Magisteriales a nivel nacional, para los usuarios y usuarias del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- III.** Que para la instalación de los referidos establecimientos de salud, se suscribieron contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de los Centros de Atención Regionales, Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- IV.** Que en la certificación de los acuerdos del punto **QUINCE**, del **ACTA NÚMERO CIENTO SETENTA Y CINCO**, de fecha seis de diciembre de dos mil doce, se determinó la necesidad de prorrogar por un plazo de tres meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de marzo del dos mil trece, el inmueble donde funciona actualmente el Consultorio del municipio de Olocuilta, departamento de La Paz.

En vista de ello, por encontrarse próximo a expirar el plazo del contrato de arrendamiento del inmueble en el que se encuentra ubicado el Consultorio Magisterial del municipio de Olocuilta, departamento de La Paz, a continuación se detalla las ofertas recibidas:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RESUMEN DE OFERTA PRESENTADA:

No	Datos Generales		Municipio y Departamento	Canon Mensual de arrendamiento	Descripción	Dirección
	Arrendante	Establecimiento				
1	Ana Elizabeth Carrillo de Delgado	Consultorio	Olocuilta La Paz	\$500.00 Libre de Impuestos. \$627.78 Con Impuestos.	Consta de 2 plantas: En primer nivel, sala amplia, con cocina, un cuarto, un baño y cochera para 2 vehículos, 2 entradas al frente y una entrada lateral. En segundo nivel, 2 habitaciones amplias, una cocina, un baño, una sala amplia y terraza.	Avenida Principal, Barrio Concepción, Casa S/N, Olocuilta, La Paz. Tel. ##### #####

JUSTIFICACIÓN PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

Como Unidad Solicitante, se considera necesario el traslado del Consultorio Magisterial del municipio de Olocuilta, departamento de La Paz, hacia un inmueble con mejores condiciones, debido a que la infraestructura donde actualmente funciona dicho consultorio, no reúne las condiciones necesarias para el debido desarrollo de la atención a los usuarios, Se inunda en época de lluvia, techo bastante deteriorado, el espacio no es adecuado, el dueño no soluciona problemas importantes de la infraestructura, no tiene acera al frente, poniendo en riesgo al usuario, mala distribución de la infraestructura.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

En vista de la necesidad institucional de efectuar la gestión para arrendar un nuevo inmueble para el Consultorio Magisterial del municipio de Olocuilta, departamento de La Paz, se procedió a solicitar Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, al Departamento de Presupuesto, por medio de la cual se establece que se cuenta con el fondo necesario para cubrir el canon de arrendamiento en el período comprendido del uno de abril al treinta y uno de diciembre del dos mil trece, según disponibilidad presupuestaria número 17-03-2013-2013, de fecha dieciocho de marzo de dos mil trece.

VALORACIÓN:

Como Unidad Solicitante, se considera que el inmueble ofertado para arrendamiento por parte de la Señora Ana Elizabeth Carrillo de Delgado, es conveniente para el interés institucional, debido a que la infraestructura ofrece las condiciones para el funcionamiento del Consultorio Magisterial del municipio de Olocuilta, departamento de La Paz, puesto el espacio es adecuado para recibir y atender al usuario, ventilación natural adecuada, iluminación natural adecuada, facilidad de parqueo, acera amplia, espacio apropiado para nebulizaciones, cubículo para un

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Dar por recibido el requerimiento para el arrendamiento** de inmueble ubicado en el municipio de Olocuilta, departamento de La Paz, para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de esa localidad. Asimismo, por recibida la documentación anexa.
- II. **Aprobar el arrendamiento del inmueble** propiedad de la señora **Ana Elizabeth Carrillo de Delgado**, para el plazo comprendido del **uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil trece**, prorrogable, para el traslado del Consultorio Magisterial del municipio de Olocuilta, departamento de La Paz, de conformidad al siguiente detalle:

No	Datos Generales		Municipio y Departamento	Canon Mensual de arrendamiento	Descripción	Dirección
	Arrendante	Requerido				
1	Ana Elizabeth Carrillo de Delgado	Consultorio	Olocuilta La Paz	US\$ 627.78 con Impuestos	Consta de 2 plantas: En primer nivel, sala amplia, con cocina, un cuarto, un baño y cochera para 2 vehículos, 2 entradas al frente y una entrada lateral. En segundo nivel, 2 habitaciones amplias, una cocina, un baño, una sala amplia y terraza.	Avenida Principal, Barrio Concepción, Casa S/N, Olocuilta, La Paz. Tel. #####y #####

- III. **Encomendar a la Unidad Jurídica informar** la presente aprobación a los propietarios del inmueble descrito en el cuadro anterior, para la formalización del contrato de arrendamiento, siendo necesario que presenten por escrito la aceptación y mantenimiento del precio del alquiler mensual aprobado, juntamente con la documentación siguiente:

- Fotocopia certificada notarialmente del Documento Único de Identidad (DUI) vigente, del propietario (s)
- Fotocopia certificada notarialmente del Número de Identificación Tributaria (NIT), del propietario (s)
- Fotocopia certificada notarialmente del Carné de Contribuyente del IVA, del propietario (s), si es el caso

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- Fotocopia certificada notarialmente de la Escritura de propiedad del inmueble, inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, a favor del propietario (s).
- Fotocopia certificada notarialmente de la Escritura Pública de Poder (en caso de ser representante legal del propietario (s) y, en este caso, también fotocopia certificada notarialmente del DUI y NIT del apoderado legal.
- Solvencias municipales del inmueble y solvencias fiscales del propietario (s), todas vigentes a la fecha de contratación.
- Declaración jurada notarial según formato que se les proporcione.
- Otra que sea requerida por la Unidad Jurídica.

IV. Autorizar al Director Presidente en funciones para firmar el respectivo Contrato y documentación necesaria.

V. Encomendar a la Subdirección Administrativa y a la Unidad Jurídica, dar el seguimiento y apoyo a la Presidencia en cuanto a los trámites antes mencionados, conforme a las disposiciones aplicables, especialmente en lo concerniente a la conformación y actualización de los respectivos expedientes contractuales, debiendo archivar dicho expediente en la Sub Dirección Administrativa, según procedimiento.

VI. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos consecuentes.

.....

11.3 Requerimiento de arrendamiento de inmueble para el CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA.

.....

ANTECEDENTES:

I. Que conformidad al literal I) del Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, son atribuciones del Consejo Directivo: “Acordar la contratación de toda clase de créditos y la celebración de todo tipo de contratos”.

II. Que según la Certificación de **ACTA NÚMERO CINCUENTA** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de junio de dos mil diez, el Consejo Directivo del Instituto acordó **APROBAR** el proyecto para la creación de Policlínicos y Consultorios, así como de Botiquines Magisteriales a nivel nacional, para los usuarios y usuarias del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

III. Que para la instalación de los referidos establecimientos de salud, se suscribieron contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de los Centros de Atención Regionales, *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

IV. Que en la certificación de los acuerdos del punto **QUINCE**, del **ACTA NÚMERO CIENTO SETENTA Y CINCO**, de fecha seis de diciembre de dos mil doce, se determinó la necesidad de prorrogar por un plazo de tres meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de marzo del dos mil trece, el inmueble donde funciona actualmente el Policlínico del municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán.

En vista de ello, por encontrarse próximo a expirar el plazo del contrato de arrendamiento del inmueble en el que se encuentra ubicado el Policlínico Magisterial del Municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a continuación se detalla la oferta recibida:

RESUMEN DE OFERTA PRESENTADA:

No	Datos Generales		Municipio y Departamento	Canon Mensual de arrendamiento	Descripción	Dirección
	Arrendante	Establecimiento				
1	Luz Avelina González de Rodríguez	Policlínico	San Francisco Gotera. Morazán	\$1,695.00 Incluye impuesto	Área de 370.83 metros cuadrados. Consta de 2 plantas, amplio estacionamiento, 2 cortinas metálicas, 2 tanques de agua. Con disposición de realizar readecuaciones cubiertas por la propietaria a petición del ISBM.	Alameda San Francisco, No 3, San Francisco Gotera, Morazán.

JUSTIFICACIÓN PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

Como Unidad Solicitante, se considera necesario el traslado del Policlínico del municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, hacia un inmueble con mejores condiciones, debido a que la infraestructura donde actualmente funciona dicho establecimiento de salud, no reúne las condiciones para el debido desarrollo de la atención a los usuarios, ya que en relación a su ubicación, los Usuarios han requerido insistentemente el traslado a lugar más céntrico tanto por sus consultas como por el retiro de medicamentos en la farmacia proveedora. También la calle de acceso es muy inclinada y dificulta el acceso principalmente a usuarios con problemas de movilización. En cuanto al local, las gradas hacia el segundo nivel son muy inclinadas, dos de los consultorios son pequeños. Además, en el segundo nivel se tiene un solo baño que está dentro del consultorio del médico. Por estar en alto, la colonia carece de agua potable con mucha frecuencia, el espacio para instalar botiquín no es adecuado ni conforme a las dimensiones que exige el Consejo Superior de Salud Pública. La tubería de aguas negras se encuentra obstruida con frecuencia. A lo anterior cabe agregar que existe exceso de zancudos en dicho inmueble, y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

vecinos cocinan con leña y llenan de humo el Policlínico. Muchas casas alrededor deshabitadas y genera exceso de zancudos, vecinos cocinan con leña y llena de humo el policlínico. Se agrava más la situación ya que el propietario no es colaborador en cumplimientos contractuales.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

En vista de la necesidad institucional de efectuar la gestión para arrendar un nuevo inmueble para el Policlínico del municipio San Francisco Gotera, departamento de Morazán, se procedió a solicitar Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, al Departamento de Presupuesto, por medio de la cual se establece que se cuenta con el fondo necesario para cubrir el canon de arrendamiento en el período comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre del dos mil trece, según disponibilidad presupuestaria número 16-03-2013-2013, de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece.

VALORACIÓN:

Como Unidad Solicitante, se considera que el inmueble ofertado para arrendamiento por parte de la Señora Luz Avelina González de Rodríguez, es el más conveniente para el interés institucional, debido a que la infraestructura ofrece mejores condiciones para el funcionamiento del Policlínico del municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, puesto que es lugar céntrico, de fácil acceso de transporte urbano, departamental e interdepartamental, farmacia cercana al local, inmueble de dos plantas recién construido, la ventilación e iluminación es adecuada, baños en primero y segundo nivel, espacio adecuado para instalar Botiquín, espacio para parqueo, espacios libres, Cortinas metálicas, área de jardín, dos tanques de agua potable, y accesibilidad de la propietaria, infraestructura a estrenar, el edificio cuenta con energía 110 y 220 v.

Se aclara que a pesar de que se incrementa el canon de arrendamiento, facilitará sustancialmente la atención al usuario en condiciones apropiadas, lo que se traducirá en un mejor servicio. Es importante recalcar que la Propietaria está en la disposición de cubrir los costos de la readecuación conforme a las necesidades del ISBM.

El contrato será efectivo hasta el primero de mayo del dos mil trece, debido a las readecuaciones que se deberán hacer por la propietaria.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, luego del análisis y gestión efectuada, con base en lo dispuesto en el artículo 20 literal l) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

I. Dar por recibida la oferta de arrendamiento presentada para el Policlínico Magisterial del municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán.

II. Aprobar el arrendamiento del inmueble ubicado en la Alameda San Francisco, No 3, del Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, para el período comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, para el traslado del Policlínico Magisterial del municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de conformidad al siguiente detalle:

No	Datos Generales		Municipio y Departamento	Canon Mensual de arrendamiento	Descripción	Dirección
	Arrendante	Requerido				
1	Luz Avelina González de Rodríguez	Policlínico	San Francisco Gotera. Morazán	\$1,695.00 Incluye impuesto	Área de 370.83 metros cuadrados. Con 2 plantas, amplio estacionamiento, 2 c metálicas, 2 tanques de agua. Con disp de realizar readecuaciones cubiertas propietaria a petición del ISBM.	Alameda San Francisco, No 3, San Francisco Gotera, Morazán.

III. Autorizar al Director Presidente para firmar el contrato correspondiente.

IV. Encomendar a la Unidad Jurídica la formalización del contrato de arrendamiento.

.....

Agotado el Punto anterior, considerando lo informado y la correspondencia recibida, así como las gestiones relacionadas con inmuebles que requiere el ISBM para funcionamiento de sus establecimientos y centros en diferentes zonas del país; y, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal j) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Dar por recibido el requerimiento para el arrendamiento** de inmueble ubicado en el municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de esa localidad. Asimismo, por recibida la documentación anexa.
- II. **Aprobar el arrendamiento del inmueble** propiedad de la señora **Luz Avelina González de Rodríguez**, para el plazo comprendido del **uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil trece**, prorrogable, para el traslado del Policlínico Magisterial del municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de conformidad al siguiente detalle:

No	Datos Generales		Municipio y Departamento	Canon Mensual de arrendamiento	Descripción	Dirección
	Arrendante	Requerido				
1	Luz Avelina González de Rodríguez	Policlínico	San Francisco Gotera, Morazán	US\$1,695.00 Incluye impuesto	Área de 370.83 metros cuadrados. Consta de 2 plantas, amplio estacionamiento, 2 cortinas metálicas, 2 tanques de agua. Con disposición de realizar readecuaciones cubiertas por la propietaria a petición del ISBM.	Alameda San Francisco, No 3, San Francisco Gotera, Morazán.

- III. **Encomendar a la Unidad Jurídica informar** la presente aprobación a los propietarios del inmueble descrito en el cuadro anterior, para la formalización del contrato de arrendamiento, siendo necesario que presenten por escrito la aceptación y mantenimiento del precio del alquiler mensual aprobado, juntamente con la documentación siguiente:

- Fotocopia certificada notarialmente del Documento Único de Identidad (DUI) vigente, del propietario (s)
- Fotocopia certificada notarialmente del Número de Identificación Tributaria (NIT), del propietario (s)
- Fotocopia certificada notarialmente del Carné de Contribuyente del IVA, del propietario (s), si es el caso
- Fotocopia certificada notarialmente de la Escritura de propiedad del inmueble, inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, a favor del propietario (s).
- Fotocopia certificada notarialmente de la Escritura Pública de Poder (en caso de ser representante legal del propietario (s) y, en este caso, también fotocopia certificada notarialmente del DUI y NIT del apoderado legal.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- Solvencias municipales del inmueble y solvencias fiscales del propietario (s), todas vigentes a la fecha de contratación.
- Declaración jurada notarial según formato que se les proporcione.
- Otra que sea requerida por la Unidad Jurídica.

IV. Autorizar al Director Presidente en funciones para firmar el respectivo Contrato y documentación necesaria.

VII. Encomendar a la Subdirección Administrativa y a la Unidad Jurídica, dar el seguimiento y apoyo a la Presidencia en cuanto a los trámites antes mencionados, conforme a las disposiciones aplicables, especialmente en lo concerniente a la conformación y actualización de los respectivos expedientes contractuales, debiendo archivarse dicho expediente en la Sub Dirección Administrativa, según procedimiento.

V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos consecuentes.

11.4 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRÓRROGAS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PARA FUNCIONAMIENTO DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES.

ANTECEDENTES:

I. Que conformidad al literal l) del Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, son atribuciones del Consejo Directivo: “Acordar la contratación de toda clase de créditos y la celebración de todo tipo de contratos”.

II. Que según la Certificación de **ACTA NÚMERO CINCUENTA** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de junio de dos mil diez, el Consejo Directivo del Instituto acordó **APROBAR** el proyecto para la creación de Policlínicos y Consultorios, así como de Botiquines Magisteriales a nivel nacional, para los usuarios y usuarias del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. Que para la instalación de los referidos establecimientos de salud, se suscribieron contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de los Centros de Atención Regionales, Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

IV. Que en la certificación de los acuerdos del punto **QUINCE**, del **ACTA NÚMERO CIENTO SETENTA Y CINCO**, de fecha seis de diciembre de dos mil once, se determinó la necesidad de prorrogar por un plazo de tres meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de marzo del dos mil trece, trece inmuebles donde funcionan los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de los cuales no se han recibido ofertas de arrendamientos de nuevos locales en siete de ellos, por lo que deberán prorrogarse según el siguiente detalle:

Número	Arrendante	Tipo	Municipio y Departamento	Período	Monto	Canon de arrendamiento	Dirección
CONTRATO No. A-04/2012 ISBM	SALVADOR RUTILIO GUARDADO MARTÍNEZ	Consultorio	Aguilares, San Salvador	1 meses	US\$ 395.50	US\$395.50	Segunda Calle Oriente, Aguilares
CONTRATO No. A-13/2012 ISBM	JULIA ESTER RODRÍGUEZ y ALICIA INES RODRIGUEZ DE ALAS (representada por MARCELINO ISMAEL HERNANDEZ RODRIGUEZ)	Consultorio	San Juan Opico, La Libertad	3 meses	US\$675.00	US\$225.00	Barrio de la Cruz, Segunda Calle Oriente y sexta avenida norte, N° 23, San Juan Opico, La Libertad
CONTRATO No. A-14/2012 ISBM	GLORIA MARINA GALVEZ DE VALIENTE	Consultorio	Atiquizaya, Ahuachapán	3 meses	US\$ 900.00	US\$ 300.00	Segunda Avenida Sur y quinta calle oriente, N° 1, Barrio El Ángel, Atiquizaya, Ahuachapán
CONTRATO No. A-26/2012 ISBM	ALCIDES MORALES VALIENTE	Consultorio	Juayúa, Sonsonate	3 meses	US\$470.85	US\$156.95	Urbanización La Esmeralda, Block 7, casa 14, Juayúa, Sonsonate

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CONTRATO No. A- 20/2012 ISBM	FLORA ELSA PINEDA BONILLA	Consultorio	Chapeltique San Miguel	3 meses	US\$1200.00	US\$400.00	Avenida Francisco Araniva, Barrio El Centro, Chinameca, San Miguel
CONTRATO No. A- 19/2010 ISBM	GLADIS ESPERANZA GALDÁMEZ DE AGUIRRE	Policlínico	Soyapango, San Salvador	6 meses	US\$3,390.0 0	US\$565.00	Reparto Las Arboledas, Nº 20, block "E", Soyapango, San Salvador
CONTRATO No. A- 36/2012	LETYCIA CUBÍAS VDA. PALOMARES	Policlínico	Santa Tecla, La Libertad	6 meses	US\$ 12,000.00	US\$2,000.00	Primera calle oriente uno- siete. Santa Tecla, La Libertad

Asimismo, debido a las readecuaciones que deberán efectuarse, no obstante haber recibido ofertas de inmuebles, es recomendable que se prorrogue el siguiente inmueble:

Número	Arrendante	Tipo	Municipio y Departamento	Período	Monto	Canon de Arrendamiento	Dirección
CONTRATO No. A- 07/2012 ISBM	Purificación Romero Diaz	Policlínico	San Francisco Gotera Morazán	1 mes	US\$904.00	US\$904.00	Colonia Morazán, Pasaje 5, Casa No 21. San Francisco Gotera, Morazán.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, luego del análisis y gestión efectuada, con base en lo dispuesto en el artículo 20 literal I) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

I. **Dar** por recibido el requerimiento de aprobación de prórrogas de contratos de arrendamiento para funcionamientos de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

II. **Aprobar** la prórrogas de Contratos de Arrendamiento para el funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, según el siguiente detalle:

a) Por no haberse recibido ofertas

Número	Arrendante	Tipo	Municipio y Departamento	Periodo	Monto	Canon de arrendamiento	Dirección
CONTRATO No. A-04/2012 ISBM	SALVADOR RUTILIO GUARDADO MARTÍNEZ	Consultorio	Aguilares, San Salvador	1 meses	US\$ 395.50	US\$395.50	Segunda Calle Oriente, Aguilares
CONTRATO No. A-13/2012 ISBM	JULIA ESTER RODRÍGUEZ y ALICIA INES RODRIGUEZ DE ALAS (representada por MARCELINO ISMAEL HERNANDEZ RODRIGUEZ)	Consultorio	San Juan Opico, La Libertad	3 meses	US\$675.00	US\$225.00	Barrio de la Cruz, Segunda Calle Oriente y sexta avenida norte, N° 23, San Juan Opico, La Libertad
CONTRATO No. A-14/2012 ISBM	GLORIA MARINA GALVEZ DE VALIENTE	Consultorio	Atiquizaya, Ahuachapán	3 meses	US\$ 900.00	US\$ 300.00	Segunda Avenida Sur y quinta calle oriente, N° 1, Barrio El Ángel, Atiquizaya, Ahuachapán
CONTRATO No. A-26/2012 ISBM	ALCIDES MORALES VALIENTE	Consultorio	Juayúa, Sonsonate	3 meses	US\$470.85	US\$156.95	Urbanización La Esmeralda, Block 7, casa 14, Juayúa, Sonsonate
CONTRATO No. A-20/2012 ISBM	FLORA ELSA PINEDA BONILLA	Consultorio	Chapeltique San Miguel	3 meses	US\$1200.00	US\$400.00	Avenida Francisco Araniva, Barrio El Centro, Chinameca, San Miguel

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CONTRATO No. A-19/2010 ISBM	GLADIS ESPERANZA GALDÁMEZ DE AGUIRRE	Policlínico	Soyapango, San Salvador	6 meses	US\$3,390.00	US\$565.00	Reparto Las Arboledas, Nº 20, block "E", Soyapango, San Salvador
CONTRATO No. A-36/2012	LETYCIA CUBÍAS VDA. PALOMARES	Policlínico	Santa Tecla, La Libertad	6 meses	US\$ 12,000.00	US\$2,000.00	Primera calle oriente uno-siete. Santa Tecla, La Libertad

b) Por necesitar readecuaciones en el nuevo inmueble a arrendar:

Número	Arrendante	Tipo	Municipio y Departamento	Período	Monto	Canon de Arrendamiento	Dirección
CONTRATO No. A-07/2012 ISBM	Purificación Romero Diaz	Policlínico	San Francisco Gotera Morazán	1 mes	US\$904.00	US\$904.00	Colonia Morazán, Pasaje 5, Casa No 21. San Francisco Gotera, Morazán.

III. **Autorizar** al Director Presidente en funciones para firmar el contrato correspondiente.

IV. **Encomendar** a la Unidad Jurídica la formalización de los contratos de prorroga arrendamiento correspondientes.

Agotado el Punto anterior, considerando lo informado y la correspondencia recibida, así como las gestiones relacionadas con inmuebles que requiere el ISBM para funcionamiento de sus establecimientos y centros en diferentes zonas del país; y, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal j) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime

ACUERDA:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

I. **Dar por recibido el requerimiento para prorrogar ocho contratos de arrendamiento** de inmuebles para el funcionamiento de Policlínicos y Consultorio Magisteriales. Asimismo, por recibida la documentación anexa.

II. **Aprobar la prórroga de ocho contratos de arrendamientos** para el funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de conformidad al detalle de los cuadros siguientes:

a) **Por no haberse recibido ofertas:**

Número	Arrendante	Tipo	Municipio y Departamento	Período	Monto	Canon de arrendamiento	Dirección
CONTRATO No. A-04/2012 ISBM	SALVADOR RUTILIO GUARDADO MARTÍNEZ	Consultorio	Aguilares, San Salvador	1 mes	US\$ 395.50	US\$ 395.50	Segunda Calle Oriente, Aguilares
CONTRATO No. A-13/2012 ISBM	JULIA ESTER RODRÍGUEZ, representada por MARCELINO ISMAEL HERNANDEZ RODRIGUEZ	Consultorio	San Juan Opico, La Libertad	3 meses	US\$ 675.00	US\$ 225.00	Barrio de la Cruz, Segunda Calle Oriente y Sexta Avenida Norte, N° 23, San Juan Opico, La Libertad
CONTRATO No. A-14/2012 ISBM	GLORIA MARINA GALVEZ DE VALIENTE	Consultorio	Atiquizaya, Ahuachapán	3 meses	US\$ 900.00	US\$ 300.00	Segunda Avenida Sur y Quinta Calle Oriente, N° 1, Barrio El Ángel, Atiquizaya, Ahuachapán
CONTRATO No. A-26/2012 ISBM	ALCIDES MORALES VALIENTE	Consultorio	Juayúa, Sonsonate	3 meses	US\$ 470.85	US\$ 156.95	Urbanización La Esmeralda, Block 7, casa 14, Juayúa, Sonsonate
				3 meses	US\$ 1,200.00	US\$ 400.00	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CONTRATO No. A- 20/2012 ISBM	FLORA ELSA PINEDA BONILLA	Consultorio	Chapeltique San Miguel				Barrio Santa Lucía, Pasaje Rubén Darío No. 2, Chapeltique, San Miguel
CONTRATO No. A- 19/2010 ISBM	GLADIS ESPERANZA GALDÁMEZ DE AGUIRRE	Policlínico	Soyapango, San Salvador	6 meses	US\$ 3,390.00	US\$ 565.00	Reparto Las Arboledas, Nº 20, block "E", Soyapango, San Salvador
CONTRATO No. A- 36/2012	LETYCIA CUBÍAS VDA. PALOMARES	Policlínico	Santa Tecla, La Libertad	6 meses	US\$ 12,000.00	US\$ 2,000.00	Primera Calle Oriente uno- siete. Santa Tecla, La Libertad

b) **Por necesitar readecuaciones en el nuevo inmueble a arrendar a partir de mayo:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. En el Punto 10.4, del Acta 187, de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, de fecha 12 de marzo del 2013, en referencia a las Acciones de personal, el Consejo Directivo acordó lo siguiente:

Aprobar la contratación de la doctora ELSY ASTRID FIGUEROA DE CALDERÓN, a partir del 18 de marzo de 2013, en plaza nominal de Médico Especialista con funciones de Médico Ginecólogo Obstetra, por sistema de contrato, con salario mensual de US \$975.00, con horario laboral de lunes a viernes de las 7:00 a las 1:00 horas del día y sábados de las 8:00 a las 11:00 horas del día, con la disponibilidad de atender los Policlínicos y Consultorios Magisteriales del Departamento de Santa Ana, con una semana laboral de 33 horas, según detalle del cuadro siguiente:

CARGO NOMINAL: *MÉDICO ESPECIALISTA*
CARGO FUNCIONAL: *MÉDICO GINECÓLOGO-OBSTETRA*

NOMBRE	HORARIO	ZONA A CUBRIR	SALARIO MENSUAL	UBICACION	
				DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ELSY ASTRID FIGUEROA DE CALDERÓN	LUNES A VIERNES 6 HORAS Y SÁBADOS 3 HORAS (SEMANA LABORAL DE 33 HORAS)	DEPARTAMENTO DE SANTA ANA	\$975.00	SANTA ANA	SANTA ANA

3. En seguimiento al acuerdo tomado por el Consejo Directivo, el Departamento de Recursos Humanos, notificó en fecha 14 de marzo de 2013 a la doctora ELSY ASTRID FIGUEROA DE CALDERÓN, quien manifestó su disposición de laborar con el Instituto, sin embargo, informo que por el momento no tiene disponibilidad para cumplir el horario establecido, si no, hasta el 03 de mayo del 2013, por motivos de estudios que le impiden incorporarse desde las 7:00 a.m. al Policlínico de Santa Ana, por lo que solicito se le permita, realizar su jornada a partir de las 10:00 a.m. a las 16.00 p.m., de lunes a viernes manteniendo el horario del día sábado.

4. En vista de lo anterior, se informó a la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales lo manifestado por la doctora ELSY ASTRID FIGUEROA DE CALDERÓN, solicitándole una valoración al respecto sobre la petición de la referida doctora.

5. La Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, remitió informe al Departamento de Recursos Humanos a través del cual estableció que por la demanda que posee actualmente el Policlínico Magisterial de Santa Ana, que es de una afluencia considerable, se requiere de la contratación de un médico especialista con funciones de Ginecóloga Obstetricia, motivo por el cual se inicio el proceso de Reclutamiento y Selección, habiéndose presentado solamente dos candidatas, presentando a la doctora ASTRID FIGUEROA DE CALDERÓN como primera opción y como segunda opción #####, aclarando que esta última no cumplía con la jornada requerida por lo que no era posible su contratación. En este sentido solo se dispone de la candidata

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

presentada como primera opción, por lo que debido a la necesidad del servicio que se requiere y al aumento de enfermedades terminales provenientes de patologías cérvico-uterinas, patología de la glándula mamarias y ováricas, se considera lo más recomendable, fundamentado en la salud de nuestras usuarias, la contratación de la doctora ELSY ASTRID FIGUEROA DE CALDERÓN, para lo cual es factible la autorización de un horario especial hasta el 03 de mayo de 2013, ya que posterior a esa fecha la referida doctora puede incorporarse en el horario aprobado por el Consejo Directivo.

6. Según el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, en el artículo 25, establece la disponibilidad de poder adecuar los horarios de trabajo de acuerdo a las necesidades de servicio, por lo que habiéndose justificado por la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, el carácter esencial de la especialidad de Ginecología Obstetricia, la demanda de dicha especialidad en el Policlínico Magisterial de Santa Ana y toda la Zona Occidental, y debido a que en el banco de datos del Departamento de Recursos Humanos, es única aspirante, es recomendable la modificación del horario de trabajo hasta el 03 de mayo de 2013.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada, y con base a lo establecido en los Art. 25 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

I. Autorizar la modificación al Acuerdo del Punto 10.4, del Acta 187, de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, de fecha 12 de marzo del 2013, por medio del la cual se aprobó la contratación de la doctora ELSY ASTRID FIGUEROA DE CALDERÓN, a partir del 18 de marzo de 2013, en plaza nominal de Médico Especialista con funciones de Médico Ginecólogo Obstetra, por sistema de contrato, con salario mensual de US \$975.00, con horario laboral de lunes a viernes de las 7:00 a las 13:00 horas del día y sábados de las 8:00 a.m. a las 11:00 a.m. horas del día, con la disponibilidad de atender los Policlínicos y Consultorios Magisteriales del Departamento de Santa Ana, con una semana laboral de 33 horas, en el sentido de modificar el horario de trabajo de 10:00 a.m. a 4:00 p.m. , en el período comprendido del 18 de marzo hasta el día 03 de mayo de 2013, incorporándose a su horario laboral aprobado en esta última fecha en referencia.

II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, de la candidata aprobada conforme a la modificación antes relacionada.

III. Declarar de aplicación inmediata.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, de conformidad a la -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

necesidad de modificación planteada y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal j) de la Ley del ISBM, y Artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Autorizar la modificación** parcial del Acuerdo del Sub Punto 10.4, del Punto DIEZ, referente a Acciones de Personal, del Acta CIENTO OCHENTA Y SIETE, de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, de fecha doce de marzo del año dos mil trece, por medio del cual se aprobó la contratación de la doctora ELSY ASTRID FIGUEROA DE CALDERÓN, a partir del dieciocho de marzo del presente año, en plaza nominal de Médico Especialista con funciones de Médico Ginecólogo Obstetra, por sistema de contrato, con salario mensual de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 975.00)**, con horario laboral de lunes a viernes de las 7:00 a las 13:00 horas del día y sábados de las 8:00 a.m. a las 11:00 a.m. horas del día, con la disponibilidad de atender los Policlínicos y Consultorios Magisteriales del Departamento de Santa Ana, con una semana laboral de treinta y tres horas, **en el sentido de modificar temporalmente el horario de trabajo**, el cual será de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 4:00 p.m., durante el período comprendido del dieciocho de marzo hasta el tres de mayo del año dos mil trece. Se aclara que a partir del lunes seis de mayo el horario laboral de la Doctora, será conforme al aprobado en el Sub Punto ya mencionado, es decir de lunes a viernes de 7:00 a las 13:00 horas. El horario de los días sábados no tiene ningún cambio.
- II. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos.
- III. **Autorizar** al Director Presidente en funciones para firmar el contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

.....

12.2 SOLICITUD PARA DEJAR SIN EFECTO ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO REFRENTE A LA CONTRATACION DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO

.....

ANTECEDENTES:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. En la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, Punto 10.10, Acta 187, de fecha 12 de marzo del 2013. En referente a Acciones de Personal, el Consejo Directivo tomo el acuerdo siguiente:

Aprobar la contratación de JOSÉ ROBERTO QUINTERO ARGUETA, a partir del 18 de marzo de 2013, por sistema de contrato, en plaza nominal de Colaborador Administrativo I, con funciones de Auxiliar Administrativo, con salario mensual de US\$425.00, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de San Salvador "A", departamento de San Salvador, bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, según detalle del cuadro siguiente:

CARGO NOMINAL: COLABORADOR ADMINISTRATIVO I
CARGO FUNCIONAL: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

NOMBRE	HORARIO	UBICACIÓN	
		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
JOSÉ ROBERTO QUINTERO ARGUETA	LUNES A VIERNES 8 HORAS LABORALES Y SÁBADOS 4 HORAS LABORALES. (SEMANA LABORAL DE 44 HORAS)	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR

2. El Departamento de Recursos Humanos, para dar seguimiento a la gestión de contratación, notificó en fecha 14 de marzo de 2013 al señor JOSÉ ROBERTO QUINTERO ARGUETA en cuanto a la aprobación de la contratación, sin embargo, informó que no aceptaría dicha plaza, ya que se encontraba laborando, sus pretensiones salariales eran mayores y contaba con otras propuestas de trabajo.

3. En fecha 18 de marzo de 2013, el señor JOSÉ ROBERTO QUINTERO ARGUETA, presentó nota al ISBM en la que hace constar que no aceptará la contratación aprobada a su favor.

4. En vista de ello, el Departamento de Recursos Humanos procedió a comunicarse con la segunda opción propuesta para la plaza de Colaborador Administrativo, la señorita Iris Mariela González Flores quien manifestó que se encuentra laborando actualmente.

En ese sentido, de los dos candidatos propuestos ninguno aceptó la contratación aprobada por el Consejo Directivo.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego de la gestión efectuada, y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En este estado de la sesión, el Director Presidente en funciones comunicó al Directorio que en estos momentos la jefatura UACI le informó de la necesidad urgente de incorporar a la Agenda de esta reunión un Punto relativo a autorizar prórroga del plazo del convenio suscrito entre el ISBM y el ISRI, ya que la prórroga que se aprobó el pasado mes de diciembre vence el próximo 31 de marzo, en período vacacional de Semana Santa, y es necesario no afectar la cobertura de los usuarios/as del Instituto. Conocido lo anterior, no hubo ninguna objeción y el pleno decidió admitir la presentación del Punto, el cual será el nuevo Punto 13 de la Agenda y el actual Punto 13 referente a Varios, se convertirá en el Punto 14.

Punto Trece: Solicitud de aprobación de prórroga de tres meses del Convenio suscrito con el INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL, ISRI.

El Director Presidente en funciones informó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, ha presentado para su consideración solicitud de aprobación de prórroga por **tres meses más** al Convenio suscrito con **el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI)**, para el período comprendido del uno de abril al treinta de junio de dos mil trece, en vista del próximo vencimiento de la prórroga aprobada en diciembre de 2013, ya que actualmente se encuentran en las negociaciones de aranceles y condiciones del convenio con el objeto de suscribir un nuevo convenio con dicha institución.

La solicitud de prórroga presentada literalmente dice:

ANTECEDENTES:

- I. El 31 de marzo de 2011, según Acuerdo de Consejo Directivo tomado en Punto SIETE del Acta NOVENTA Y CINCO, se suscribió Convenio con el **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN DE INVÁLIDOS (ISRI)**; para el suministro de los servicios de dicho Instituto a favor de los usuarios y usuarias del ISBM, por el plazo de **NUEVE MESES**, contados a partir del uno de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; con un monto máximo mensual de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,000.00)**, haciendo un monto máximo total de hasta **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 153,000.00)**.

- II. Dicho Convenio fue prorrogado el día 23 de diciembre de 2011, según Acuerdo de Consejo Directivo tomado en Punto SIETE PUNTO DOS Acta CIENTO TREINTA Y DOS mediante la Resolución No. 453/2011 ISBM por el plazo de DOCE MESES comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, con un monto máximo mensual de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,000.00)**, haciendo un monto máximo total de hasta

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 204,000.00)

- III. Mediante memorando de fecha 31 de enero de 2012, el ISRI, informó al ISBM que a partir del 28 de enero de 2012, cambió la razón social de la institución, según el Decreto Legislativo No. 970 a **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**.
- IV. El día 20 de diciembre de 2012 se prorrogó mediante la Resolución No. 208/2012 ISBM el Convenio, según Acuerdo de Consejo Directivo tomado en Punto TRECE del Acta CIENTO SETENTA Y SIETE por el plazo de TRES MESES comprendidos del 01 de enero al 31 de marzo de 2013, con un monto máximo mensual de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,000.00)**, haciendo un monto máximo total de hasta **CINCUENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 51,000.00)**
- V. El 15 de marzo de 2013, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, solicitud para iniciar el proceso de prórroga del Convenio antes mencionado por **TRES MESES** comprendidos del 01 de abril al 30 de junio de 2013, según la justificación técnica emitida por la División de Servicios de Salud, con el objeto de dar continuidad a los servicios del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral "ISRI", que brinda atención especializada en siete de sus diez centros a nivel nacional y de esta forma contribuir a que el servicio sea prestado en forma oportuna a los beneficiarios a nivel nacional, se recomienda prorrogar el portafolio de servicios que actualmente brinda el "ISRI", con excepción de lo referente a las prótesis.
- VI. Para determinar la base legal para efectuar la prórroga, se revisó el Convenio suscrito determinando que de acuerdo a las cláusulas Décima Quinta "Modificaciones" y Décima Octava "Vigencia y Prórroga", el convenio antes relacionado, puede ser modificado en cuanto a su vigencia por períodos iguales, menores o mayores al plazo original, por lo que, es procedente prorrogar el convenio por el plazo solicitado por la Sub Dirección de Salud.
- VII. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **CINCUENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 51,000.00)**.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición y de la gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud, conforme lo establecido en el artículo 4 literal b) de la LACAP; artículos 2, 7, 20, 21 y 22 literal “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, artículo 4 literal h) del Reglamento de la referida ley; y las cláusulas Décima Quinta “Modificaciones” y Décima Octava “Vigencia y Prórroga”, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la prórroga del convenio suscrito con el **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)** por **TRES MESES** comprendidos del 01 abril al 30 de junio de 2013, con un monto máximo mensual de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,000.00)**, haciendo un monto máximo total de hasta **CINCUENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 51,000.00)**.
- II. Autorizar al Director Presidente para firma de la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata el acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Conocido y agotado el Punto anterior, de conformidad a la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y la gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, tomando en cuenta la justificación técnica, con base en lo dispuesto en el Artículo 4 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 2, 7, 20, 21 y 22 literal k) de la Ley del ISBM; Artículos 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, y Artículo 4 literal h) del Reglamento de la referida ley; y las Cláusulas Décima Quinta “Modificaciones” y Décima Octava “Vigencia y Prórroga” del convenio suscrito, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar** la prórroga del convenio interinstitucional vigente, suscrito con el **Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI)**, por un nuevo plazo de **TRES MESES**, comprendidos del 01 de abril al 30 de junio de 2013, con un monto máximo mensual de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,000.00)**, haciendo un monto máximo total por los tres meses prorrogados de hasta **CINCUENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,000.00)**. Las demás cláusulas del Convenio se mantienen sin ninguna variante.
- II. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento de los trámites correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Por este medio, remito a usted Informe referente a nota enviada por COOPAS de R.L., en fecha 14 de marzo de 2013:

ANTECEDENTES:

A) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

El 20 de diciembre de 2012, el ISBM suscribió el Contrato A-04/2013 ISBM, mediante el cual, la señora CARMEN ELIZABETH MONROY DE MENDEZ, arrendó al ISBM, un inmueble de su propiedad ubicado en Residencial Las Brisas, No. 24, Cantón EL CAPULIN, carretera a Santa Ana, Lourdes, Colón, La Libertad, para el funcionamiento de Consultorio Magisterial, por el plazo de **DOCE MESES**, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un precio total de **DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 10,546.68) IVA INCLUIDO**, pagaderos en cánones mensuales de **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 878.89) IVA INCLUIDO**.

B) NOTA ENVIADA POR COOPAS de R.L.

El 14 de marzo de 2013, se recibió nota emitida por la Licenciada Yanira Guadalupe Salamanca Mejía, en su carácter de Apoderada y Gerente Legal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE PROFESIONALES SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia COOPAS de R.L., en la cual en referencia al Contrato de Arrendamiento antes descrito, establece:

- A)** Que el Inmueble arrendado por la señora CARMEN ELIZABETH MONROY DE MENDEZ, por adjudicación en el proceso de Ejecución Forzosa con número de Referencia 12 EF-25-4CM2(4) del Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, quedó inscrito a favor de COOPAS de R.L., bajo el asiento 12 de la matrícula 30058594-000000, del Sistema de Folio Real Automatizado del Centro Nacional de Registro, Cuarta Sección del Centro, de la cual adjuntó copia certificada por Notario, mediante nota de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece.
- B)** Que COOPAS de R.L., está en disposición de firmar un nuevo contrato de arrendamiento, por lo que solicita se le entreguen los términos de arrendamiento para verificarlos. Además establece que mientras no se defina dicha situación, COOPAS de R.L., es la legitimada para recibir el pago de los cánones pactados en el contrato, razón por la cual solicita se hagan efectivos los pagos a favor de COOPAS de R.L., para lo cual requiere se le indique el procedimiento para efectuar el cobro.
- C)** Que teniendo conocimiento de la negociación de compra acordada con la señora CARMEN ELIZABETH MONROY DE MENDEZ; COOPAS de R.L., está en disposición de ofrecer en

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

venta dicho inmueble, por lo cual de mantener dicho interés, de acuerdo al Instructivo de Venta de Activos Extraordinarios que rige a COOPAS de R.L., están en disposición de recibir la oferta de compra, la cual debe contener el plazo aproximado para formalizar la venta y el precio ofrecido.

En vista de lo expuesto, es necesario establecer que el Arrendamiento de Inmuebles, se rige por la normas de derecho común conforme al artículo 24 de la LACAP, por lo que se revisó el Código Civil y la legislación aplicable, advirtiendo lo siguiente:

Conforme lo establecido en el artículo 1 literal d) de la Ley de Inquilinato, constata que se aplicará dicha ley al arrendamiento y subarrendamiento de casas y locales que se destinen entre otros a oficinas públicas y de profesionales autorizados conforme a la ley, consultorios y clínicas, por tanto COOPAS de R.L., está obligada a respetar el Contrato de Arrendamiento A-04/2013 ISBM, conforme lo establecido en el artículo 28 de la referida ley que literalmente establece:

“Art. 28.- Tampoco se extinguirá el contrato por muerte del arrendador o por traspaso que éste haga del inmueble, a título oneroso o gratuito. Los adquirentes del inmueble en estos casos se sustituirán en los derechos y obligaciones del arrendatario **debiendo respetar el arrendamiento aunque el contrato no estuviese inscrito y sólo podrán obtener su terminación en los casos que indican los Artículos 24 y 25.**”

Por tanto, es procedente realizar los pagos a favor del nuevo propietario del inmueble, por imperio de ley, en ese sentido los pagos deben hacerse a favor de COOPAS de R.L., siendo procedente indicar el procedimiento para efectuar el cobro, como lo ha solicitado.

Ahora bien, en relación a la disposición de firmar un nuevo contrato, esta posibilidad es factible siempre y cuando se respeten o mejoren las condiciones del arrendamiento suscrito con la señora CARMEN ELIZABETH MONROY DE MENDEZ.

Por otra parte, en relación a que el ISBM presente oferta de Compra del Inmueble, es importante señalar que el 06 de diciembre de 2012, el Consejo Directivo en el Acuerdo tomado en el Punto 12 del Acta 175, aprobó los procedimientos para el ARRENDAMIENTO y COMPRA de inmuebles y bajo dichos procedimientos no es posible, adherirnos al Instructivo de Venta de Activos Extraordinarios que rige a COOPAS de R.L., salvo que se efectúen excepciones al referido procedimiento de forma previa a la gestión en comento, que permitan al ISBM presentar propuestas para compra o arrendamiento de inmuebles. En virtud de lo anterior, es procedente informar a COOPAS de R.L., sobre los procedimientos institucionales aprobados a efecto que sea la Cooperativa, quien presente oferta para la valoración y análisis correspondiente.

Por lo anterior, se recomienda encomendar a la Sub Dirección Administrativa, para que en
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

coordinación con la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y la Unidad Financiera Institucional, respondan por escrito al solicitante en los términos antes mencionados, entreguen copia del Contrato de Arrendamiento suscrito y se hagan efectivos los pagos a partir del mes de abril del corriente año a favor de COOPAS de R.L.

Atentamente,

Finalizada la lectura, el profesor Díaz Salazar preguntó a la licenciada Hidalgo Solís si es que se podría cancelar las mensualidades a COOPAS de R.L. como nuevo dueño, por lo que es necesario conocer si las leyes lo permiten.

La licenciada Hidalgo Solís explicó que el Código Civil contempla una figura denominada “Subrogación de Derechos” que para el caso citado consiste en que los derechos del anterior propietario se traspasan al nuevo dueño, que adquiere el inmueble en las mismas condiciones en que lo tenía la dueña anterior, en este caso con un contrato de arrendamiento a favor del ISBM que suscribió la señora CARMEN ELIZABETH MONROY DE MENDEZ, por lo que el derecho a percibir los cánones de arrendamiento corresponden a dicha Cooperativa, en vista de que ya tendría inscrito a su favor en el Registro correspondiente el inmueble en comento; por lo tanto las mensualidades se tienen que cancelar a ellos como nuevos dueños; del informe leído se advierte que el plazo del contrato es de enero a diciembre del presente año, por lo que la Cooperativa deberá conocer sus cláusulas para posterior plantear nuevas condiciones de arrendamiento o presentar oferta de venta conforme al proceso institucional. En todo caso recomienda que la Unidad Jurídica revise los términos de la contratación.

El licenciado José Edgardo Guidos, dijo que está de acuerdo con lo dicho por la licenciada Hidalgo Solís, hasta donde se entiende, pareciera que COOPAS de R.L. está en condición de vender, solo es de esperar a escuchar la propuesta y negociar.

El licenciado Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna, manifestó que lo procedente en este punto es aprobar el pago de las mensualidades al nuevo dueño.

Agotado el Punto, considerando la correspondencia recibida y el informe, con base en lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia** presentada por la cooperativa **COOPAS de R.L.**, mediante la que informa ser la nueva propietaria del inmueble donde actualmente funciona el Consultorio Magisterial de Lourdes, Colón, La Libertad.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Dar por recibido el informe y análisis presentado por la Unidad Jurídica** sobre dicho tema en vista de haberse recibido copia de la nota citada.
- III. Encomendar a la Presidencia** dar respuesta a la nota recibida de COOPAS de R.L., con base en las recomendaciones de la Unidad Jurídica.
- IV. Encomendar a la Unidad Jurídica** proporcionar el apoyo y seguimiento de todas las gestiones pertinentes ante COOPAS de R.L., así como también la elaboración de los documentos legales que sean indispensables, autorizándose a la Presidencia para firmar los mismos. Además, se le encomienda informar lo necesario a la Unidad Financiera Institucional para que adopten las medidas correspondientes respecto a los pagos del arrendamiento.
- V. Declarar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente en funciones consultó al Directorio la disponibilidad para realizar la sesión ordinaria conforme a lo programado, es decir el día martes dos de abril a partir de las nueve horas con treinta minutos en esta misma sala; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados. No obstante lo anterior el profesor Díaz Salazar manifestó que podría haber cambios en la fecha de la sesión debido a que es el primer día de trabajo después de las vacaciones de Semana Santa, por lo que se tendrá que estar pendiente por cualquier cambio en la convocatoria, que en todo caso se haría ya estando en el país el profesor Coto.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con diez minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Simón Marcelino Díaz Salazar
Director Presidente en funciones

Gloria Marina Müller Díaz
Directora Propietaria por el Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el Ministerio de Salud

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Ernesto Antonio Esperanza León
**Director Suplente por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna
**Director Suplente representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Edgardo Guidos Hernández
**Director Suplente representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**